



Boletín Oficial

DE NAVARRA

Año 2018

Número 145

Viernes, 27 de julio

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL			
1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones			
- DECRETO FORAL 50/2018, de 4 de julio, por el que se nombra Directora del Servicio de Activación Laboral y Coordinación Territorial del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare a doña Lourdes Alforja Sagone.	8953		
- RESOLUCIÓN 1801/2018, de 6 de julio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se nombra, con carácter interino, a don Fernando Emeterio Zapata Azcona, como Jefe de la Sección de Organización Territorial y Coordinación de Agencias del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.	8953		
- RESOLUCIÓN 65E/2018, de 4 de julio, del Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se nombra con carácter interino a doña María Begoña Lerga Iturbide Jefa de la Sección de Fiscalidad y Desarrollo del Sistema Tributario del Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico de la Hacienda Tributaria de Navarra.	8953		
- RESOLUCIÓN 736/2018, de 28 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Asunción Merino Peralta, como Jefa de Área de Enfermería de Cuidados en Procesos Médicos II del Complejo Hospitalario de Navarra.	8953		
1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo			
- RESOLUCIÓN 1594/2018, de 3 de julio, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Cuidador Gerontológico, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.			8953
		- RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a los interesados en recurso de alzada interpuesto frente a Resolución 1279/2018, de 13 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de destinos de la convocatoria de concurso de traslados de ámbito autonómico para el personal funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Maestros y se publican las relaciones definitivas de participantes y de puntuaciones del concurso de traslados.	8957
		1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS	
		- ORDEN FORAL 32/2018, de 4 de julio, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se convoca el Premio a la Edición "José Lázaro Galdiano", correspondiente al año 2018.	8957
		- ORDEN FORAL 171/2018, de 3 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de modificación la Orden Foral 123/2018, de 23 de abril, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se convoca para la campaña 2018 la solicitud única relativa a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería financiados por el FEAGA y determinadas ayudas del programa de Desarrollo Rural, las solicitudes de derechos a la Reserva Nacional, la presentación de solicitudes de modificación al SIGPAC y la notificación anual a efectos de su inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola.	8958

	PÁGINA		PÁGINA
- RESOLUCIÓN 1760/2018, de 3 de julio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se modifica la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se autoriza el gasto de 3.968.000 euros y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social, así como sus bases reguladoras, con cargo a la Partida 950001 96100 4609 241100 "Ayudas a la contratación por Entidades Locales. Conferencia Sectorial", del presupuesto de gastos de 2018.	8958	- BAZTAN	8964
- RESOLUCIÓN 743/2018, de 2 de julio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se acuerda suscribir un Convenio de subvención directa con el Ayuntamiento de Aranguren, para la financiación de las obras de ampliación y reforma del consultorio médico de Mutilva-Mutiloa.	8959	- BERRIOZAR	8964
1.7. OTROS		- BURLADA	8964
- ORDEN FORAL 197/2018, de 15 de junio, del Consejero de Derechos Sociales, que regula el procedimiento y el baremo de valoración de la situación familiar para el acceso a plazas residenciales destinadas a la atención de personas mayores, de personas con discapacidad, de personas con enfermedad mental y de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.	8959	- CADREITA	8965
2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA		- CAPARROSO	8965
2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO	8963	- CENDEA DE OLZA	8965
- BURLADA	8963	- ESTELLA-LIZARRA	8967
- VIANA	8963	- ETAYO	8967
2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD	8963	- ETXARRI ARANATZ	8967
- ABLITAS	8963	- EULATE	8968
- ARANARACHE	8963	- ISABA	8968
- ARTAJONA	8963	- LAZAGURRÍA	8970
- BARAÑÁIN	8964	- LEITZA	8970
		- LEOZ	8970
		- LODOSA	8970
		- MARCILLA	8970
		- MENDAVIA	8971
		- METAUTEN	8971
		- OLAZTI/OLAZAGUTÍA	8971
		- ORKOIEN	8972
		- PUENTE LA REINA	8973
		- PUEYO	8973
		- SAN ADRIÁN	8973
		- SUNBILLA	8974
		- TORRES DEL RÍO	8974
		- TUDELA	8974
		- ULTZAMA	8975
		- VILLATUERTA	8975
		- MANCOMUNIDAD DE ERREGERENA	8975
		- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE VALDIZARBE	8975
		6. OTROS ANUNCIOS	8976
		6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN	8976
		6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES	8978

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

DECRETO FORAL 50/2018, de 4 de julio, por el que se nombra Directora del Servicio de Activación Laboral y Coordinación Territorial del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare a doña Lourdes Alforja Sagone.

El artículo 26.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que los Directores de Servicio serán nombrados y cesados por el Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral, a propuesta del titular del Departamento correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Derechos Sociales, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día cuatro de julio de dos mil dieciocho,

DECRETO:

1.º Nombrar Directora del Servicio de Activación Laboral y Coordinación Territorial del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare a doña Lourdes Alforja Sagone.

2.º Notificar este decreto foral a la interesada y trasladarlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Publicar este decreto foral en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento.

Pamplona, 4 de julio de 2018.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Uxue Barkos Berrueto.—El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

F1808800

RESOLUCIÓN 1801/2018, de 6 de julio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se nombra, con carácter interino, a don Fernando Emeterio Zapata Azcona, como Jefe de la Sección de Organización Territorial y Coordinación de Agencias del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

La Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral, establece en su artículo 27.3 que los Jefes de Sección, Negociado o unidades inferiores a Sección se nombrarán y cesarán conforme a lo establecido en la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Foral.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos Autónomos y en los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, aprobados por el Decreto Foral 263/2015, de 2 de diciembre.

RESUELVO:

1.º Nombrar, con carácter interino, a don Fernando Emeterio Zapata Azcona, funcionario de la Administración de la Comunidad Foral, como Jefe de la Sección de Organización Territorial y Coordinación de Agencias, del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

2.º Trasladar la presente Resolución a la Dirección General de Función Pública, a la Sección de Nóminas y Seguridad Social y al Servicio de Desarrollo de Competencias Profesionales del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

3.º Notificar esta Resolución al interesado.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de julio de 2018.—La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, Paz Fernández Mendaza.

F1809029

RESOLUCIÓN 65E/2018, de 4 de julio, del Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se nombra con carácter interino a doña María Begoña Lerga Iturbide Jefa de la Sección de Fiscalidad y Desarrollo del Sistema Tributario del Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico de la Hacienda Tributaria de Navarra.

La disposición adicional tercera, número 2, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece que las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por

órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

En virtud de lo establecido en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Foral 135/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueban los nuevos Estatutos del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra,

RESUELVO:

1. Nombrar con carácter interino, a doña María Begoña Lerga Iturbide Jefa de la Sección de Fiscalidad y Desarrollo del Sistema Tributario del Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico de la Hacienda Tributaria de Navarra.

2. Notificar esta Resolución a la interesada, al Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 4 de julio de 2018.—El Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra, Luis Esain Equiza.

F1808808

RESOLUCIÓN 736/2018, de 28 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Asunción Merino Peralta, como Jefa de Área de Enfermería de Cuidados en Procesos Médicos II del Complejo Hospitalario de Navarra.

El artículo 22.4 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, establece que las Jefaturas de Sección y de Área de Enfermería serán nombradas y cesadas libremente por la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a propuesta del Director/a respectivo, de entre el personal perteneciente a la plantilla del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que ostente la categoría de A.T.S.-D.U.E. o equivalente.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Disponer el cese, a petición propia, como Jefa de Área de Enfermería de Cuidados en Procesos Médicos II del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de doña Asunción Merino Peralta, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá incorporarse a su puesto de origen al día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

3.º Notificar esta Resolución a la interesada, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 28 de junio de 2018.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1808624

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 1594/2018, de 3 de julio, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Cuidador Gerontológico, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

El artículo 33.1 del Decreto Foral Legislativo 215/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, señala que la provisión de las vacantes se realizará mediante concurso de méritos en el que podrán participar los funcionarios de la Administración Pública respectiva pertenecientes al nivel al que correspondan las vacantes que reúnan la cualificación profesional y demás requisitos exigidos para su desempeño.

En la Mesa General de Negociación del personal funcionario y estatutario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus

organismos autónomos, se ha negociado la oferta de empleo público correspondiente al año 2018 derivada de la tasa de estabilización prevista en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en la que se incluyen, entre otras, plazas de Cuidador Gerontológico, de nivel D.

En virtud de ello y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, procede aprobar la provisión mediante concurso de traslado de las vacantes del puesto de trabajo de Cuidador Gerontológico, nivel D, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y las bases de la convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

RESUELVO:

1.º Aprobar la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Cuidador Gerontológico, nivel D, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2.º Aprobar las bases de la convocatoria de concurso de traslado del puesto de trabajo de Cuidador Gerontológico, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

3.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

4.º Notificar la presente Resolución y la convocatoria, a la Subdirección de Gestión y Recursos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, a la Subdirección de Personal y Relaciones Laborales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas y al Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública, al Negociado de Información al Público y Registro y a las personas del Tribunal designadas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de julio de 2018.–La Directora General de Función Pública, Amaia Gofñi Lacabe.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO TRASLADO DEL PUESTO DE TRABAJO DE CUIDADOR GERONTOLÓGICO

1.–Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Cuidador Gerontológico, nivel D, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

1.2. El presente concurso de traslados se regirá por lo dispuesto:

–En el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

–En el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, aprobado por Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre.

–En la Orden Foral 130/1998 de 12 de agosto, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, sobre baremos de méritos.

–En el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

–Demás normas de aplicación y con arreglo a las presentes bases.

2.–Vacantes.

2.1. En esta convocatoria de provisión, mediante concurso de traslado, se convocan inicialmente las 37 vacantes del puesto de trabajo de Cuidador Gerontológico, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, indicadas en el Anexo II de la presente Resolución.

2.2. Las plazas convocadas inicialmente podrán completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el Tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida.

2.3. Asimismo, las plazas mencionadas podrán excluirse de la convocatoria por quedar afectas a procesos de reubicación, ser adjudicadas a quienes reingresen al servicio activo o personal fijo que deje de desempeñar una jefatura, o por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento.

2.4. Además, en el presente concurso serán objeto de provisión las plazas que dejen vacantes las personas concursantes que obtengan en el concurso una nueva plaza.

2.5. No obstante lo anterior, no se ofertarán aquellas plazas que dejen vacantes las personas concursantes que hayan obtenido otra en el concurso de traslado, cuando no sea precisa su cobertura por tratarse de plazas “a extinguir” o cuando no sea precisa su cobertura por razones de tipo organizativo. Tampoco se ofertarán las plazas adscritas al Servicio Navarro de Salud que dejen vacantes en el presente concurso de traslado, el personal adscrito a dicho ámbito.

2.6. En el plazo de elección de vacantes al que se refiere la base 8 de la convocatoria, las plazas convocadas podrán modificarse por aquellas que proceda en virtud de los cambios que hayan podido introducirse por los órganos competentes, atendiendo necesidades del servicio.

2.7. En el caso de que haya aspirantes que obtengan plaza en el concurso y el nombramiento que ostenten tenga denominación distinta a la del puesto de trabajo convocado, dicho nombramiento adoptará la denominación de éste último desde el momento de la toma de posesión de la nueva plaza. Igualmente, en los casos en que proceda, se modificará la denominación de aquellos puestos de trabajo que como consecuencia del concurso queden vacantes y sean nuevamente ofertados a las personas concursantes.

3.–Requisitos.

3.1. Las personas que concurren al presente traslado deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza adjudicada, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su situación administrativa.

b) Hallarse encuadrada en el nivel D.

c) Haber sido nombrada para un puesto de trabajo de Cuidador Gerontológico, de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.), de Auxiliar Enfermería*, de Auxiliar Sanitario* o de Auxiliar Clínica*.

3.2. Quienes hayan ingresado en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a partir del 1 de enero de 2009, tras la superación de las correspondientes pruebas selectivas, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera o de algún idioma comunitario, solamente podrán elegir vacante para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

No obstante, esta previsión no se aplica en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

3.3. Quienes ocupen una dirección de servicio, jefatura de sección o de negociado, o unidad asimilada a las anteriores, y reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria podrán participar en el concurso de traslado. La toma de posesión en la plaza adjudicada en este procedimiento conllevará el cese en la dirección de servicio o jefatura de sección, negociado o unidad asimilada a las anteriores que se estuviera desempeñando.

3.4. El personal fijo en situación de excedencia voluntaria o excedencia forzosa que, habiendo permanecido un año en dicha situación, participe en el concurso reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, obtendrá de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

3.5. El personal que hubiera reingresado al servicio activo, adscrito con carácter provisional a un puesto vacante, deberá presentarse obligatoriamente a la presente convocatoria de concurso de traslado, al objeto de la adjudicación de destino definitivo.

3.6. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del mencionado Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, podrán también participar en el concurso de traslado los funcionarios del Parlamento de Navarra que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.–Instancia, plazo y forma de presentación.

4.1. Inscripción y presentación de méritos.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso de traslado deberán presentar la solicitud de inscripción de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.navarra.es, “Menú”, “Trámites”, “Servicios para la administración”, “Empleo Público y Promoción” en la reseña de la convocatoria.

Del mismo modo, los méritos a adjuntar a la solicitud, deberán presentarse de forma telemática a través de la dirección arriba indicada y conforme a los apartados del baremo señalado en la convocatoria.

Las personas concursantes no deberán presentar los siguientes méritos, que se incorporarán directamente en el expediente personal de cada aspirante y se pondrán a disposición del Tribunal, para su baremación:

–Servicios prestados a las Administraciones Públicas.

–Los cursos impartidos por el Instituto Navarro de Administración Pública; salvo los relativos a la acreditación del conocimiento de idiomas que deberán ser aportados por los aspirantes.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4.2. El plazo señalado para la presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y será improrrogable.

Todos los méritos deberán ser aportados documentalmente, vía telemática, en el plazo de presentación de la solicitud de inscripción en el presente concurso de traslado.

5.–Lista provisional de personas admitidas y excluidas, reclamaciones y lista definitiva.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora General de Función Pública aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra con la indicación de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes, las excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de internet en la dirección www.navarra.es. es en la reseña de la convocatoria.

5.2. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, la Directora General de Función Pública dictará Resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

5.3. Si no hubiera personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

5.4. Concluido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Directora General de Función Pública aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

6.–Composición del Tribunal.

6.1. El Tribunal calificador del concurso estará compuesto por:

–Presidenta: Doña María Montserrat Equiza Ortigosa, Directora de la Residencia “El Vergel” de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Suplente: Doña María Teresa Escosteguy Goñi, Directora de la Residencia “Santo Domingo” de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

–Vocal: Doña Catalina Jiménez Andreu, en representación de la Comisión de Personal de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Suplente: Doña Begoña Ruiz Malagón, en representación de la Comisión de Personal de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

–Vocal Secretaria: Doña Edurne Apestegui Egea, Jefa de Unidad de Coordinación de Enfermería de la Residencia “El Vergel” de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Suplente: Doña María Teresa Martínez de Morentin Garraza, Jefa de Unidad de Gestión Administrativa de la Residencia “Santo Domingo” de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

6.2. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

6.3. Quienes integren el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a quienes integren el Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

7.–Méritos.

7.1. Tal y como se determina en el apartado 4.1, todos los méritos deberán ser aportados de forma telemática en el plazo de presentación de instancias. De ello se exceptúan, los servicios prestados a las Administraciones Públicas y los cursos impartidos por el Instituto Navarro de Administración Pública, salvo los relativos a la acreditación del conocimiento de idiomas, que serán facilitados directamente al Tribunal calificador por el órgano convocante.

7.2. Los méritos aportados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

7.3. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en el mencionado baremo.

7.4. Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se resolverá en favor de quien tenga mayor edad.

7.5. El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por los concursantes.

7.6. Terminada la calificación de los méritos, el Tribunal publicará, en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra y en la web del Gobierno de Navarra en internet, las puntuaciones obtenidas por las personas

participantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de sus méritos.

7.7. Una vez resueltas por el Tribunal calificador las reclamaciones que se formulen, éste publicará las puntuaciones definitivas de todas las personas participantes, en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra y en la web del Gobierno de Navarra en internet, y remitirá la lista de concursantes ordenada conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, a la Directora General de Función Pública.

8.–Elección de vacantes.

8.1. La Directora General de Función Pública dictará Resolución en relación con las vacantes que finalmente se convocan al concurso de traslados, de conformidad con lo dispuesto en la base segunda de esta convocatoria.

8.2. El plazo para la elección de vacantes se establecerá mediante Resolución de la Directora General de Función Pública que se publicará en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra y en Internet, en la dirección www.navarra.es, “Menú”, “Trámites”, “Servicios para la administración”, “Empleo Público y Promoción” en la reseña de la convocatoria.

En el plazo de 10 días hábiles las personas participantes formularán su solicitud vía telemática, a través del enlace que figurará en la dirección antes señalada, y elegirán las vacantes.

Quienes no envíen su solicitud dentro del plazo establecido, perderán todos sus derechos a desempeñar las vacantes objeto de concurso.

Una vez finalizado el plazo de elección de vacantes, la elección formulada por los concursantes tendrá carácter irrenunciable.

8.3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, no podrán ser objeto de elección aquellas vacantes adscritas a la misma Dirección General, organismo autónomo o unidad orgánica inferior no encuadrada en una Dirección General a la que esté adscrita la persona aspirante, excepto que suponga un cambio de municipio, centro o régimen de jornada ordinaria o parcial.

9.–Adjudicación y toma de posesión.

9.1. La adjudicación de vacantes se realizará por orden de puntuación obtenida en el concurso. Respecto a las personas concursantes reubicadas se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Foral 114/2002, de 3 de junio, por el que se regula el procedimiento de reubicación por incapacidad.

La elección de vacantes supone la aceptación expresa por parte de la persona concursante del puesto que se le adjudique de entre los que haya señalado y tendrá carácter irrenunciable.

La Directora General de Función Pública adjudicará, mediante Resolución, a las personas concursantes las plazas que les hayan correspondido y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

9.2. Las personas concursantes deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los diez días hábiles siguientes al de notificación de la Resolución de adjudicación, salvo que en la misma el órgano convocante determine una fecha fija de toma de posesión.

9.3. Al personal que participe en el concurso de traslado de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra no se le modificará el régimen jurídico al que estuviera sujeto con anterioridad a su participación en el concurso. Esta previsión no resultará de aplicación al personal fijo a tiempo parcial, que cuando acceda a una plaza a tiempo completo adquirirá la condición de funcionario. El personal con régimen jurídico funcional o estatutario podrá acceder mediante traslado por concurso de méritos a una plaza laboral a tiempo parcial, pasando en este supuesto a la situación de excedencia voluntaria como personal funcionario o estatutario.

10.–Retribuciones.

Quienes se trasladen percibirán las retribuciones que les correspondan según las disposiciones vigentes.

11.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 y 2.c de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

ANEXO I

Baremo para la valoración de méritos

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas.
 La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realizará atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida en la fecha de publicación de la convocatoria.

Notas:

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2.^a La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 30 puntos.

3.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

4.^a Los períodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

b) Formación, docencia e investigación.

1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

Notas:

1.^a Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.

2.^a Los certificados en los que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3.^a Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4.^a Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

5.^a No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducidos a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados

o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Notas a todo el apartado b):

1.^a Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.^a La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 10 puntos.

c) Puntuación añadida por conocimiento de idiomas.

–Por conocimiento del francés, inglés o alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, respecto de las plazas en las que el conocimiento de dichos idiomas no haya sido declarado requisito, hasta 2 puntos por cada uno de ellos.

–Por conocimiento del euskera, respecto de las plazas en las que dicho conocimiento no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica, hasta 4,6 puntos cuando se trate de acceder a plazas con destino en la zona vascofona; y hasta 2,76 puntos cuando se trate de ocupar plazas con destino en la zona mixta.

Notas a todo el apartado c):

La posesión de un título o certificado que acredite un nivel de conocimiento equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recibirá la máxima valoración señalada en los apartados anteriores para cada uno de los idiomas.

De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión de un título o certificado equivalente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en 2/5 la posesión del equivalente al nivel A2, en 3/5 la posesión del equivalente al nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2.

A efectos de valoración del euskera como mérito, cada urrats superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra se valorará en 1/12 de la puntuación máxima otorgada.

El conocimiento de cada uno de los cuatro idiomas se podrá valorar también mediante la superación de las pruebas específicas que hayan sido convocadas por el Instituto Navarro de Administración Pública o Euskarabidea/Instituto Navarro del Euskera, graduadas en cinco niveles de dificultad, que serán valorados, cada uno de ellos, en 1/5 de la valoración máxima señalada para cada idioma.

ANEXO II

Vacantes del puesto de trabajo de cuidador gerontológico

PLAZA	DEPARTAMENTO	ÁMBITO DE TRASLADOS	LOCALIDAD	RÉGIMEN JURÍDICO
3032	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	FUNCIONARIO GN
3035	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	FUNCIONARIO GN
3092	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	FUNCIONARIO GN
3101	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	FUNCIONARIO GN
3138	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	FUNCIONARIO GN
3152	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	FUNCIONARIO GN
3158	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	FUNCIONARIO GN
3172	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	FUNCIONARIO GN
3179	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	FUNCIONARIO GN
3186	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	FUNCIONARIO GN
4655	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	LABORAL FIJO TP G.N.
7233	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	LABORAL FIJO TP G.N.
7234	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	LABORAL FIJO TP G.N.
7235	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	LABORAL FIJO TP G.N.
7236	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	LABORAL FIJO TP G.N.
7237	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	LABORAL FIJO TP G.N.
7238	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	LABORAL FIJO TP G.N.
7239	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	LABORAL FIJO TP G.N.
7240	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	LABORAL FIJO TP G.N.
7241	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	LABORAL FIJO TP G.N.
7979	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	FUNCIONARIO GN
7981	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	LABORAL FIJO TP G.N.
7982	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	LABORAL FIJO TP G.N.
8139	DP DERECHOS SOCIALES	RES EL VERGEL	PAMPLONA	FUNCIONARIO GN
2823	DP DERECHOS SOCIALES	RES SANTO DOMINGO	ESTELLA-LIZARRA	FUNCIONARIO GN
3045	DP DERECHOS SOCIALES	RES SANTO DOMINGO	ESTELLA-LIZARRA	FUNCIONARIO GN

PLAZA	DEPARTAMENTO	ÁMBITO DE TRASLADOS	LOCALIDAD	RÉGIMEN JURÍDICO
3059	DP DERECHOS SOCIALES	RES SANTO DOMINGO	ESTELLA-LIZARRA	FUNCIONARIO GN
3182	DP DERECHOS SOCIALES	RES SANTO DOMINGO	ESTELLA-LIZARRA	FUNCIONARIO GN
4595	DP DERECHOS SOCIALES	RES SANTO DOMINGO	ESTELLA-LIZARRA	FUNCIONARIO GN
4651	DP DERECHOS SOCIALES	RES SANTO DOMINGO	ESTELLA-LIZARRA	FUNCIONARIO GN
6569	DP DERECHOS SOCIALES	RES SANTO DOMINGO	ESTELLA-LIZARRA	FUNCIONARIO GN
6570	DP DERECHOS SOCIALES	RES SANTO DOMINGO	ESTELLA-LIZARRA	FUNCIONARIO GN
8724	DP DERECHOS SOCIALES	RES SANTO DOMINGO	ESTELLA-LIZARRA	FUNCIONARIO GN
8725	DP DERECHOS SOCIALES	RES SANTO DOMINGO	ESTELLA-LIZARRA	FUNCIONARIO GN
8726	DP DERECHOS SOCIALES	RES SANTO DOMINGO	ESTELLA-LIZARRA	FUNCIONARIO GN
8729	DP DERECHOS SOCIALES	RES SANTO DOMINGO	ESTELLA-LIZARRA	FUNCIONARIO GN
9839	DP DERECHOS SOCIALES	RES SANTO DOMINGO	ESTELLA-LIZARRA	FUNCIONARIO GN

F1808915

RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a los interesados en recurso de alzada interpuesto frente a Resolución 1279/2018, de 13 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de destinos de la convocatoria de concurso de traslados de ámbito autonómico para el personal funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Maestros y se publican las relaciones definitivas de participantes y de puntuaciones del concurso de traslados.

Mediante el presente anuncio se comunica que se ha interpuesto recurso de alzada por don Eduardo Piquer Lapuerta, frente a la Resolución 1279/2018, de 13 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de destinos de la convocatoria de concurso de traslados de ámbito autonómico para el personal funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Maestros y se publican las relaciones definitivas de participantes y puntuaciones del concurso de traslados.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los interesados del cuerpo de Maestros para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las copias del recurso interpuesto se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona.

Pamplona, 14 de junio de 2018.—La Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, María Begonia Alfaro Oricain.

F1807896

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 32/2018, de 4 de julio, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se convoca el Premio a la Edición "José Lázaro Galdiano", correspondiente al año 2018.

Mediante Decreto Foral 26/2009, de 30 de marzo, se instituyó el Premio a la Edición "José Lázaro Galdiano".

En cumplimiento de dicho Decreto Foral, el Servicio de Proyección Institucional, de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales propone la convocatoria de dicho premio para 2018 y la aprobación de sus bases reguladoras.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales,

ORDENO:

1.º Convocar el Premio a la Edición "José Lázaro Galdiano" del año 2018, y aprobar las bases reguladoras de la concesión del mismo, que se adjuntan como anexo.

2.º Autorizar un gasto de 6.000 euros para la concesión del Premio a la Edición "José Lázaro Galdiano", con cargo a la partida B10004 B1210 4709 921100, denominada "Premio de Edición Lázaro Galdiano", del Presupuesto de gastos del año 2018.

3.º Contra la presente Orden Foral podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Trasladar la presente Orden Foral a la Sección de Publicaciones y al Negociado de Asuntos Económicos del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de julio de 2018.—La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, Ana Olla Hualde.

ANEXO

1.—Objeto del Premio.

El Premio, que se entregará en dos categorías diferenciadas, premiará la calidad en la edición en dos tipos de volúmenes:

a) Libros de arte de carácter general, entendido este concepto en su más amplia extensión: catálogos de exposiciones, monografías sobre artistas, libros que recojan la obra de uno o varios fotógrafos, ensayos sobre cualquier arte o disciplina científica, libros de literatura en cuidada edición, etc.

b) Obras de edición artística para bibliófilos, preparadas con alta calidad de materiales, como, por ejemplo, libros de artista en ediciones numeradas y limitadas, o ediciones facsimiles de obras clásicas.

2.—Imputación presupuestaria y cuantía.

El Premio, dotado con 3.000 euros para cada una de las dos categorías, se financiará con cargo a la partida B 10004 B1210 4709 921100, denominada "Premio de Edición Lázaro Galdiano", del presupuesto de gastos del Gobierno de Navarra para el año 2018.

3.—Requisitos de los beneficiarios.

Podrán optar al Premio todos aquellos editores, empresas o personas jurídicas, que hayan publicado, en cualquier idioma, y durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, libros de arte en una o en las dos categorías señaladas en la Base 1, que hayan cumplido los requisitos legales para su difusión y dispongan del depósito legal del año 2017 e ISBN (International Standard Book Number).

Quedan excluidas del concurso las reediciones. No obstante, podrán ser consideradas si aportan alguna mejora sustancial o variación respecto a la anterior o anteriores, que merezca ser tenida en cuenta.

4.—Presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes al Premio deberán presentarse, conforme al modelo de solicitud recogido en el Anexo de las presentes bases, en el Registro General del Gobierno de Navarra (avenida Carlos III, 2, planta baja, 31002 Pamplona), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. La solicitud deberá ir dirigida a la Sección de Publicaciones de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, indicando en la misma "Premio de Edición José Lázaro Galdiano 2018".

4.3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa finalizará a las catorce horas del día 15 de septiembre de 2018.

5.—Documentación requerida.

Los editores podrán participar con un máximo de tres obras en cada una de las dos categorías señaladas. Para cada una de ellas deberán adjuntar:

a) Un ejemplar de la obra presentada.

b) En caso de reediciones que supongan mejoras o variaciones respecto a la primera edición, un ejemplar de la primera edición.

c) Una breve descripción de la obra en idioma castellano o en euskera: argumento y características técnicas de la edición.

6.-Tramitación.

6.1. La tramitación de las solicitudes la efectuará la Sección de Publicaciones de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

6.2. La valoración de las solicitudes se realizará por un Jurado presidido por el Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales del Gobierno de Navarra e integrado por representantes del Gobierno de Navarra, fundación Lázaro Galdiano, Ayuntamiento de Beire y expertos en edición de publicaciones de arte.

El Jurado, cuyo dictamen será vinculante, podrá declarar desierto el Premio, y en cualquier caso realizará una evaluación de todos los elementos formales que intervienen en la edición del libro, primando el criterio de la calidad.

El Jurado elevará a la Presidenta del Gobierno de Navarra la propuesta de concesión del Premio.

El Premio será concedido por el Gobierno de Navarra y entregado en el lugar y la fecha que se determine.

La obra ganadora pasará a integrar el fondo bibliográfico de la Biblioteca de Navarra.

Las obras no premiadas quedarán a disposición de los editores, quienes podrán retirarlas antes del 31 de diciembre de 2018. En caso contrario pasarán a integrar el fondo bibliográfico de la Biblioteca General de Navarra.

7.-Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO II

[Modelo de solicitud](#) (PDF).

F1808820

ORDEN FORAL 171/2018, de 3 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de modificación la Orden Foral 123/2018, de 23 de abril, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se convoca para la campaña 2018 la solicitud única relativa a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería financiados por el FEAGA y determinadas ayudas del programa de Desarrollo Rural, las solicitudes de derechos a la Reserva Nacional, la presentación de solicitudes de modificación al SIGPAC y la notificación anual a efectos de su inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola.

Por Orden Foral 123/2018, de 23 de abril, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local se convoca para la campaña 2018 la solicitud única relativa a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería financiados por el FEAGA y determinadas ayudas del programa de Desarrollo Rural, las solicitudes de derechos a la Reserva Nacional, la presentación de solicitudes de modificación al SIGPAC y la notificación anual a efectos de su inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola.

Es objeto de esta Orden Foral modificar el porcentaje de sanción establecido en la base 8.3, cuadro de compromisos u otras obligaciones del Anexo IV, que establece las bases reguladoras de la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones naturales, en lo relativo a establecer una sanción del 100% de la ayuda en caso de incumplimiento de 2 años o más de uno o más compromisos básicos (B). En el mismo sentido se modifica el Anexo VII.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41.1.g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo único. Modificación de la Orden Foral 123/2018, de 23 de abril, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que se convoca para la campaña 2018 la solicitud única relativa a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería financiados por el FEAGA y determinadas ayudas del programa de Desarrollo Rural, las solicitudes de derechos a la Reserva Nacional, la presentación de solicitudes de modificación al SIGPAC y la notificación anual a efectos de su inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola.

1.º Se modifica en el Anexo IV, base 8.3, en el cuadro correspondiente a compromisos u otras obligaciones, el porcentaje de sanción que queda como sigue:

CLASIFICACIÓN	DEFINICIÓN	AÑO	N.º	SANCIÓN	EXCLUSIÓN
Básico (B)	Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables.	1	1 o más	50% de la ayuda	Solo en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente. Además el beneficiario quedará excluido de la misma medida o línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.
		2 o más	1 o más	100% de la ayuda	

2.º Se modifica en el Anexo VII "penalizaciones y porcentajes de incumplimiento de compromisos, según el artículo 35 del Reglamento 640/2014, del Comisión, el porcentaje de sanción que queda como sigue:

CLASIFICACIÓN	DEFINICIÓN	AÑO	N.º	SANCIÓN	EXCLUSIÓN
Básico (B)	Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables.	1	1 o más	50% de la ayuda	Solo en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente. Además el beneficiario quedará excluido de la misma medida o línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.
		2 o más	1 o más	100% de la ayuda	

3.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 3 de julio de 2018.-La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, Isabel Elizalde Arretxea.

F1808864

RESOLUCIÓN 1760/2018, de 3 de julio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se modifica la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se autoriza el gasto de 3.968.000 euros y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social, así como sus bases reguladoras, con cargo a la Partida 950001 96100 4609 241100 "Ayudas a la contratación por Entidades Locales. Conferencia Sectorial", del presupuesto de gastos de 2018.

Por Resolución 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, se autorizó un gasto de 3.968.000 euros para

las subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social, con cargo a la Partida 950001 96100 4609 241100 "Ayudas a la contratación por Entidades Locales. Conferencia Sectorial", del presupuesto de gastos de 2018.

Debido a la demanda existente y no cubierta con la consignación presupuestaria autorizada mediante la Resolución 202/2018, de 12 de junio, de la Directora General del presupuesto, se ha decidido ampliar con una cantidad total de 200.000 euros, el importe destinado a la convocatoria destinada a la subvención a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social.

En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 12 del Decreto Foral 263/2015, de 2 de diciembre, por el

que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare,

RESUELVO:

1.º Modificar el gasto autorizado para la convocatoria de subvenciones y su posterior ampliación destinada a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social, en el sentido de incrementar el crédito destinado a dicha convocatoria en un importe de 200.000 euros.

2.º Autorizar un incremento del gasto autorizado en dicha convocatoria en un importe de 200.000 euros, con cargo a la Partida 950001 96100 4609 241100 "Ayudas a la contratación por Entidades Locales. Conferencia Sectorial", del presupuesto de gastos de 2018.

3.º Publicar esta Resolución en el "Boletín Oficial de Navarra".

4.º Contra esta Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 3 de julio de 2018.-La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, Paz Fernández Mendaza.

F1808754

RESOLUCIÓN 743/2018, de 2 de julio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se acuerda suscribir un Convenio de subvención directa con el Ayuntamiento de Aranguren, para la financiación de las obras de ampliación y reforma del consultorio médico de Mutilva-Mutiloa.

Por Resolución 276/2016, de 11 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se acuerda suscribir un Acuerdo de Colaboración con el Ayuntamiento de Aranguren para la financiación de la redacción del proyecto de las obras de ampliación y reforma del consultorio médico de Mutilva-Mutiloa; y se concede a dicho Ayuntamiento una subvención por un importe de 25.000 euros para dicha finalidad, en el año 2016.

Por Resolución 1213/2016, de 23 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se reconoce la obligación de abonar a cuenta de la subvención concedida al Ayuntamiento de Aranguren, NIF. P3102300E, para la financiación de la redacción del proyecto de las obras de ampliación y reforma del consultorio médico de Mutilva-Mutiloa, el importe de 25.000 euros.

Por Resolución 147/2017, de 27 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se acordó suscribir un Convenio de subvención directa con el Ayuntamiento de Aranguren para la financiación de las obras de ampliación y reforma del consultorio médico de Mutilva-Mutiloa; y se concedió a dicho Ayuntamiento una subvención por un importe de 740.000 euros para dicha finalidad, en el año 2017.

Por Resolución 1854/2017, de 29 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se reconoció la obligación de abonar a cuenta de la subvención concedida al Ayuntamiento de Aranguren, NIF. P3102300E, para la financiación de las obras de ampliación y reforma del consultorio médico de Mutilva-Mutiloa, el importe de 344.634,21 euros, correspondiente a la dirección facultativa de obra (12.705 euros), a las primera y segunda certificaciones de ejecución de obras (72.920,83 euros y 135.648,64 euros, respectivamente), y a parte de la tercera certificación de obra (123.359,74 euros) de la que se ha descontado la cuantía de 395.665,79 euros correspondiente a los acopios que figuran en la misma, ya que la Intervención Delegada consideró que no procedía su abono en dicha subvención del año 2017.

Los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2018 contemplan la partida 547001-52300-7609-312800, denominada "Transferencia al Ayuntamiento del Valle de Aranguren para la ampliación y reforma del consultorio médico de Mutilva", dotada con un crédito de 1.460.365,79 euros.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales, con la conformidad de la Intervención General, en el que se propone suscribir un Convenio de subvención directa con el Ayuntamiento de Aranguren, para la financiación de las obras de ampliación y reforma del consultorio médico de Mutilva-Mutiloa, y conceder una subvención a dicho Ayuntamiento para tal fin.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Autorizar un gasto de 1.460.365,79 euros para la concesión al Ayuntamiento de Aranguren de una subvención destinada a financiar las obras de ampliación y reforma del consultorio médico de Mutilva-Mutiloa, que se imputará a la partida 547001-52300-7609-312800, denominada "Transferencia al Ayuntamiento del Valle de Aranguren para la ampliación y reforma del consultorio médico de Mutilva", del Presupuesto de Gastos del año 2018.

2.º Conceder al Ayuntamiento de Aranguren, NIF. P3102300E, una subvención por importe de 1.460.365,79 euros durante el año 2018, destinada a financiar las obras de ampliación y reforma del consultorio de Mutilva-Mutiloa, de acuerdo con las bases reguladoras que se recogen en el Convenio de subvención directa que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

3.º Publicar el anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Aranguren, y trasladarla a la Intervención Delegada en el Departamento de Salud; a la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; al Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales, y a la Sección de Gestión Contable y Facturación de Atención Primaria; a los efectos oportunos, comunicando al interesado que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 2 de julio de 2018.-El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1808744

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 197/2018, de 15 de junio, del Consejero de Derechos Sociales, que regula el procedimiento y el baremo de valoración de la situación familiar para el acceso a plazas residenciales destinadas a la atención de personas mayores, de personas con discapacidad, de personas con enfermedad mental y de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

PREÁMBULO

La Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, regula el sistema público de servicios sociales, y reconoce el derecho subjetivo de la ciudadanía a un conjunto de servicios y las prestaciones. Reconoce así mismo, entre otros objetivos esenciales de las políticas públicas, la prevención y atención de las situaciones de exclusión de las personas y de los grupos y la atención de las necesidades derivadas de la dependencia y de la carencia de recursos básicos.

El Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, mediante la que se determina el conjunto de prestaciones del sistema público de servicios sociales cuyo ámbito de aplicación se extiende a todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Este Decreto Foral de Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, reconoce como prestación garantizada la atención residencial permanente o temporal a aquellas personas mayores, con discapacidad, enfermedad mental, o en situación de exclusión social o riesgo de estarlo que no puedan continuar en su domicilio por su situación de dependencia, grave conflicto familiar o ausencia de soporte familiar adecuado, para lo que se establecerá el correspondiente baremo que la acredite.

Para valorar esta situación con arreglo a un baremo, se publica la Orden Foral 3/2010, de 14 de enero, reguladora del procedimiento y baremo de valoración de la situación de grave conflicto familiar o ausencia de soporte familiar para el ingreso permanente o temporal en servicios de atención residencial. Esta Orden Foral establece como requisitos: acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud y estar en una situación de grave conflicto familiar o carecer de soporte familiar adecuado y no poder permanecer en el domicilio. La situación de grave conflicto familiar o carencia del mismo se acredita alcanzando 65 puntos o más en la Escala de Valoración Social que se incluye en el anexo de la OF y una capacidad económica, que no supere 3,5 veces el IPREM en el caso de las personas dependientes y 2,3 veces el IPREM en el caso de las personas no dependientes.

Establece así mismo, que el cálculo de la capacidad económica de la persona solicitante, se regirá por lo establecido en la normativa que en cada momento regule, con carácter general, la participación de las personas usuarias en la financiación de los servicios.

En el momento actual y tras varios años de aplicación se hace necesario realizar cambios, que afectan al artículo 6.2 párrafo segundo, para que del cálculo de la capacidad económica se excluya la vivienda habitual, con objeto de permitir atender situaciones de gran vulnerabilidad, a las que el cómputo del valor de la vivienda habitual dejaba fuera. Con ocasión de esta modificación, y del análisis surgido en este procedimiento se ha considerado oportuna una regulación integral de esta prestación, de modo que se introduzcan mejoras de tipo formal y de técnica normativa, que no afecten a las cuestiones materiales o de fondo, salvo en la modificación

del citado artículo que era la iniciativa original, que sí se ve modificada en cuanto al fondo.

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 41.1 g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente,

ORDENO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden Foral tiene por objeto regular el acceso a una plaza residencial permanente o temporal a las personas que no puedan continuar en su domicilio por su situación de dependencia, grave conflicto familiar o ausencia de soporte familiar adecuado.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Para acceder a una plaza residencial, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud.

b) Estar en una situación de grave conflicto familiar o carecer de soporte familiar adecuado y no poder permanecer en el domicilio, con alto riesgo de cobertura de sus necesidades básicas, colocándole en un estado de vulnerabilidad y fragilidad. Se entenderá que están en esta situación quienes obtengan más de 65 puntos en la Escala de Valoración Social de la Dependencia conforme al Anexo I de la presente Orden Foral.

c) Las personas beneficiarias deberán estar en alguna de las siguientes situaciones:

c.1) Tener más de 65 años.

c.2) Tener acreditada una discapacidad y ser menor de 65 años.

c.3) Padecer una enfermedad mental y tener una edad comprendida entre 18 y 65 años.

c.4) Estar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo en situación de extrema necesidad y desprotección social, con alto riesgo de cobertura de sus necesidades básicas, colocándole en un estado de vulnerabilidad y fragilidad y tener una edad comprendida entre 18 y 65 años.

d) Tener una capacidad económica que no supere 3,5 veces el IPREM en el caso de las personas dependientes y 2,3 veces el IPREM en el caso de las personas no dependientes.

Artículo 3. Solicitud.

1. El acceso a la prestación se realizará previa solicitud de la persona interesada, conforme al modelo de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia de uso general en cada momento.

2. La solicitud se tramitará a través del servicio social de base que corresponda en razón del municipio de residencia o, en su caso, por profesionales de trabajo social existentes en centros sanitarios públicos, que realizarán las funciones atribuidas a los citados servicios en la presente Orden Foral.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Acreditativa de la residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud.

b) Acreditativa de la edad.

c) Acreditativa de la discapacidad o de padecer una enfermedad mental.

d) Informe Social emitido por el Servicio Social de Base correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 2.c).4.

e) Escala de Valoración Social de la Dependencia cumplimentada por trabajador o trabajadora social de dicho Servicio Social de Base, conforme al Anexo I de la presente Orden Foral.

f) Escala Zarit que se adjunta como anexo II en la presente Orden Foral, en los casos en los que la puntuación obtenida por la persona solicitante en la misma sea superior a 45 puntos.

g) Acreditativa de la capacidad económica de la persona solicitante en la fecha de presentación de la solicitud.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en esta Orden Foral, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 10 días subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, en caso de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud, mediante resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. No obstante lo anterior, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos elaborados por otras Administraciones públicas si expresan su consentimiento a que sean consultados o recabados, o bien documentos que ya obren en poder de la Administración, en cuyo caso deberán indicar el momento y el órgano administrativo en el que fueron presentados.

6. La solicitud implicará la autorización a la Administración para que realice las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los

efectos de verificar la información facilitada por las personas interesadas y la concurrencia de los requisitos exigidos.

Artículo 4. Instrucción.

1. Una vez la solicitud tenga entrada en cualquier registro del Gobierno de Navarra, el órgano administrativo competente para su tramitación y resolución comprobará que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 2.

2. La capacidad económica se valorará, de conformidad con lo establecido en la normativa que en cada momento regule, con carácter general, la participación de las personas usuarias en la financiación de los servicios.

3. A los efectos de determinar el acceso a una plaza residencial, no se computará la vivienda habitual en la capacidad económica de la persona solicitante.

4. A los efectos de determinar la aportación en la financiación de la plaza residencial, se aplicará lo establecido en la normativa que en cada momento regule, con carácter general, la participación de las personas usuarias en la financiación de los servicios.

5. La resolución por la que se acceda a la plaza residencial y se determine la aportación de la persona beneficiaria, se dictará en el plazo máximo de tres meses contados desde la entrada de la solicitud o, en su caso, de la subsanación de la misma o del transcurso del plazo concedido para este fin.

Disposición transitoria única.-Solicitudes en tramitación.

Las solicitudes que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la presente Orden Foral, se tramitarán conforme a lo previsto en la misma.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto Foral. En particular, queda expresamente derogada la Orden Foral 3/2010, de 14 de enero, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento y el baremo de valoración de la situación familiar para el acceso a plazas residenciales destinadas a la atención de personas mayores, de personas con discapacidad, de personas con enfermedad mental y de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Disposición final primera.-Entrada en vigor.

Esta Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 15 de junio de 2018.-El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

ANEXO I

Escala de Valoración Social

1.-Situación Socio-Familiar.

1.1. Convivencia. Persona que vive: (elegir uno).

Con familia directa de manera estable	5
En residencia de manera estable	5
Solo/a, pero tiene familiares directos que se responsabilizan	8
Con empleado/a de hogar interna y tiene familiares que supervisan la atención	8
Solo/a, pero tiene familiares que se responsabilizan	12
Con familia de segundo o tercer grado y/o con personas sin relación de parentesco o acogimiento legal	12
Con familia de forma rotatoria	12
Con familiares de edad avanzada	12
Con empleado/a de hogar interna y sin familiares que supervisen la atención	15
Solo/a y no dispone de familiares directos u otras personas comprometidas en el cuidado, ni cuidadores	15
Con familiares que presentan una dependencia o limitación funcional y/o social	15
Solo/a, carece de familia directa o no acepta supervisión	15

1.2. Relaciones y dinámica (elegir uno).

Integración/aceptación en la Unidad de Convivencia	5
Rota por distintos domicilios, existiendo aceptación y distribución equitativa en los cuidados	8
Mantiene contactos esporádicos	8
Relación que condiciona la vida familiar de forma relativa	8
Problemas esporádicos de convivencia	8
Rota por distintos domicilios, pero no existe aceptación o/ni distribución equitativa en los cuidados	12
Existen factores de riesgo que producen desajustes convivenciales	12

Relación que condiciona la vida familiar de forma moderada	12
Relación conflictiva con las personas con las que convive	12
La atención recae sobre una sola persona cuidadora principal	12
Presunción de desamparo	15
Alteraciones del comportamiento que implican riesgo y/o hacen inviable la convivencia en un núcleo familiar	15
Desestructuración grave en el núcleo familiar que afecta al cuidado	15
No mantiene relación alguna y carece de red informal	15

1.3. Con cuidador/a (Características de la persona cuidadora, elegir uno en cada apartado).

Convivencia:	
No convive con la persona dependiente	0
Convive con la persona dependiente	5
Situación laboral/ocupacional:	
Otros	1
Trabaja fuera del hogar	2
Dedicada a las tareas hogar, estudiantes o jubiladas	3
Excedencia	4
Abandona actividad laboral	4
Tiempo de cuidado:	
Menos de 6 meses	0
De 6 meses a 2 años	1
Entre 2 y 5 años	2
Más de 6 años	5
Problemas de salud:	
Sin problemas de salud	0
Problemas de salud que incapacitan o se agravan con el cuidado	3
Ingreso hospitalario	3
Tratamiento psiquiátrico instaurado	3
Escala de Zarit (conforme a la puntuación obtenida en aplicación del anexo II):	
De 0 a 45 puntos	0
De 46 a 54 puntos	2
Más de 55 puntos	3
Edad:	
De 22 a 59 años	1
Menor de 21 años	2
De 60 a 70 años	2
De 71 a 84 años	3
Mayor de 85 años	5

1.4. Sin cuidador/a, sin supervisión de cuidados o presunta situación de maltrato.

Sin cuidador/a, no acepta/existe la supervisión de cuidados o existe presunción de malos tratos	25
---	----

2.-Vivienda.

2.1. Con vivienda. Régimen de tenencia de la vivienda habitual (elegir uno).

Propiedad de la persona solicitante	0
Propiedad de un miembro de la Unidad Familiar	1
Propiedad compartida con otros familiares (incluido el cónyuge)	1
Vivienda cedida en uso y usufructo	1
Piso tutelado o residencia	2
Alquiler	2
Pensión	3
Patrona	3
Subarrendamiento	3
Condiciones de habitabilidad, equipamiento y barreras arquitectónicas (elegir uno)	
Dispone de todas las dotaciones y equipamiento básico, reúne condiciones mínimas de habitabilidad y carece de barreras arquitectónicas	0
Dispone de suficientes condiciones de habitabilidad, pero hay barreras arquitectónicas y/o falta de equipamiento	3
Existen importantes déficits, no superables, en condiciones de habitabilidad, equipamiento básico y/o barreras arquitectónicas	5

Condiciones de habitabilidad, equipamiento o barreras que pueden comprometer la salud	8
Accesibilidad (elegir uno)	
La vivienda se encuentra bien ubicada, con accesibilidad a los medios de comunicación y a los servicios	0
La vivienda se encuentra situada en el casco urbano (ciudad/pueblo), pero existen limitaciones en el acceso a los servicios comunitarios	4
La vivienda se encuentra ubicada en una zona aislada, carente de medios de comunicación y con gran dificultad de acceso a los servicios comunitarios	8

2.2. Sin vivienda.

Carece de vivienda y de recursos para costearse una	19
---	----

3.-Situación económica.

Unidad económica. Renta per cápita (elegir uno).

Ingresos superiores al 130% del IPREM	0
Ingresos entre el 101% y el 130% del IPREM	2
Ingresos entre el 71% y el 100% del IPREM	5
Ingresos entre el 41% y el 70% del IPREM	10
Ingresos inferiores al 40% del IPREM	15
Carece de recursos económicos	18

4.-Atención Sociosanitaria.

4.1. Valoración de la provisión formal de cuidados (elegir uno).

Recibe apoyo formal suficiente y adecuado a sus necesidades	0
Se detecta necesidad de recursos y su provisión es posible	5
Hay necesidad de cuidados que hacen difícil las posibilidades de apoyatura formal en el domicilio	7
Situación no sostenible en el entorno habitual en el que vive	10

4.2. Valoración de la provisión informal de cuidados (elegir uno).

No existen dificultades para la atención. Recibe una atención adecuada y suficiente	0
Necesidades para la provisión de cuidados	5
Capacidad limitada de apoyo	7
Recibe atención periódica y útil pero insuficiente	7
Carente de familia directa o de red social	10
Claudicación familiar	10

PUNTUACIÓN TOTAL

ANEXO II

Escala de Zarit

Escala de sobrecarga del cuidador de Zarit (Caregiver Burden Interview).

ÍTEM	PREGUNTA A REALIZAR	PUNTUACIÓN
1	¿Siente que su familiar solicita más ayuda de la que realmente necesita?	
2	¿Siente que debido al tiempo que dedica a su familiar ya no dispone de tiempo suficiente para usted?	
3	¿Se siente tenso cuando tiene que cuidar a su familiar y atender además otras responsabilidades?	
4	¿Se siente avergonzado por la conducta de su familiar?	
5	¿Se siente enfadado cuando está cerca de su familiar?	
6	¿Cree que la situación actual afecta de manera negativa a su relación con amigos y otros miembros de su familia?	
7	¿Siente temor por el futuro que le espera a su familiar?	
8	¿Siente que su familiar depende de usted?	
9	¿Se siente agobiado cuando tiene que estar junto a su familiar?	
10	¿Siente que su salud se ha resentido por cuidar a su familiar?	
11	¿Siente que no tiene la vida privada que desearía debido a su familiar?	
12	¿Cree que su vida social se ha visto afectada por tener que cuidar de su familiar?	
13	¿Se siente incómodo para invitar amigos a casa, a causa de su familiar?	

ÍTEM	PREGUNTA A REALIZAR	PUNTUACIÓN
14	¿Cree que su familiar espera que usted le cuide, como si fuera la única persona con la que puede contar?	
15	¿Cree que no dispone de dinero suficiente para cuidar a su familiar además de sus otros gastos?	
16	¿Siente que será incapaz de cuidar a su familiar por mucho más tiempo?	
17	¿Siente que ha perdido el control sobre su vida desde que la enfermedad de su familiar se manifestó?	
18	¿Desearía poder encargar el cuidado de su familiar a otras personas?	
19	¿Se siente inseguro acerca de lo que debe hacer con su familiar?	
20	¿Siente que debería hacer más de lo que hace por su familiar?	

ÍTEM	PREGUNTA A REALIZAR	PUNTUACIÓN
21	¿Cree que podría cuidar de su familiar mejor de lo que lo hace?	
22	En general: ¿Se siente muy sobrecargado por tener que cuidar de su familiar?	

Puntuación de cada ítem (sumar todos para el resultado).

FRECUENCIA	PUNTUACIÓN
Nunca	0
Casi nunca	1
A veces	2
Bastantes veces	3
Casi siempre	4

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

BURLADA

Convocatoria de contratación temporal para Empleado/a de Servicios Múltiples

Se hace público el siguiente proceso de selección para la constitución de listas de sustituciones para contratación temporal, según necesidades, de los puestos de Empleado/a de Servicios Múltiples para el Ayuntamiento de Burlada, sus Organismos Autónomos y Sociedades Públicas:

Empleado/a Servicios Múltiples: Nivel D, plazo de inscripción desde el día 30 de julio hasta el día 13 de agosto de 2018, ambos inclusive.

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Burlada (Plaza de las Eras s/n) y en la web municipal www.burlada.es.

Burlada, 10 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, José María Noval Galarraga.

L1809081

VIANA

Convocatoria para la provisión mediante concurso oposición, de una plaza de trabajador familiar. Nombramiento

Decreto número 539/2018.

Vistas las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 49, de 9 de marzo de 2018, para la provisión mediante concurso oposición, de una plaza de trabajador familiar al servicio del Ayuntamiento de Viana.

Vista propuesta del Tribunal realizada a favor de Pérez Ustárroz, Ana Rosa, por ser la aspirante que ha finalizado el proceso con la mayor puntuación.

Por todo ello,

DECRETO:

Adjudicar la plaza de Trabajador Familiar identificada en Plantilla Orgánica con los códigos 3-03, con destino al Servicio de Atención a Domicilio (SAD), con el carácter de laboral fijo, al 81,82% de jornada, a Pérez Ustárroz, Ana Rosa.

Ordenar la publicación del presente en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que le comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo cabe interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o,

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Viana, 12 de julio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Yolanda González García.

L1809095

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ABLITAS

Solicitud de licencia de actividad. Ampliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Bodega Pago de Cirsus, S.L. Actividad: Ampliación de bodega en las instalaciones del Pago de Cirsus. Emplazamiento: Polígono 5, parcela 1660 de Ablitas.

Ablitas, 10 de julio de 2018.—El Alcalde, Cecilio Antón Ruiz.

L1809040

ARANARACHE

Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 1 y 2 de 2018

El Ayuntamiento de Aranarache/Aranaratxe en sesión celebrada el día 12 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 1/2018 y 2/2018 al Presupuesto general único de 2018.

El expediente queda expuesto en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aranarache, 12 de julio de 2018.—La Alcaldesa, María Asunción Arrastio Corres.

L1809097

ARTAJONA

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 6/2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, habiendo transcurrido el plazo de información pública del expediente de aprobación de la modificación sexta del Presupuesto general único de este Ayuntamiento para el periodo 2018, junto tras la colocación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 14 de junio de 2018, sin que se hayan producido alegaciones, reparos u observaciones al mismo, el mismo se entiende definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación de forma resumida por capítulos:

Crédito extraordinario:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Intervenciones en el techo del porche cubierto del Centro de 0-3 años	13.182,74
	Intervenciones sobre la cubierta de la edificación del Centro de 0-3 años	22.147,35
Total modificaciones		35.330,10

Fuentes de financiación:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Subvención GN intervenciones en techo del porche cubierto del Centro de 0-3 años	7.081,63
	Subvención GN intervenciones sobre la cubierta de la edificación del Centro de 0-3 años	11.897,34
	Remante de tesorería para gastos generales	16.351,13
Total fuentes de financiación		35.330,10

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Artajona, 6 de julio de 2018.—El Alcalde, Adolfo Vélez Ganuza.

L1809008

ARTAJONA

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 7/2018

El Pleno del Ayuntamiento de Artajona en sesión celebrada el 5 de julio de 2018 aprobó inicialmente la modificación número 7 del Presupuesto general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 20 de marzo, de Haciendas Locales Navarra, el citado Expediente se expone en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el Expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si se formularan reclamaciones el pleno decidirá sobre aquellas y sobre la aprobación definitiva del Presupuesto.

Si no hubiesen formulado reclamaciones el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado anteriormente.

Lo que se publica para general conocimiento.
Artajona, 9 de julio de 2018.—El Alcalde, Adolfo Vélez Ganuza.

L1809053

ARTAJONA

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales

El Pleno del Ayuntamiento de Artajona, en sesión celebrada el pasado 5 de julio de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales.

De conformidad con lo establecido el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra el citado expediente se somete a Información Pública, mediante la colocación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Entidad, por un plazo de treinta días en los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si se formularan reclamaciones, reparos u observaciones el pleno resolverá sobre las mismas y sobre la aprobación No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.
Artajona, 9 de julio de 2018.—El Alcalde, Adolfo Vélez Ganuza.

L1809054

BARAÑÁIN

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 4/2018

El Pleno del Ayuntamiento de Barañáin, en sesión celebrada en fecha 31 de mayo de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 4/2018 al Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 consistente en la habilitación de suplementos de crédito para hacer frente a determinadas obras incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 del Gobierno de Navarra.

En el Boletín Oficial de Navarra número 115, de fecha 15 de junio de 2018, fue publicado anuncio de exposición pública y apertura del plazo de alegaciones y reclamaciones, dándose asimismo publicidad suficiente al citado anuncio mediante Edicto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de quince días habilitado al efecto por el artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en relación con el artículo 202.1 del mismo cuerpo legal, sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones de ningún tipo, las referidas modificaciones han de considerarse aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.

La modificación presupuestaria aprobada definitivamente es la que se detalla a continuación:

GASTOS:

Suplementos de crédito:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
61 32311 62200	"Inversiones en Escuelas Infantiles"	12.800,00 euros
61 32321 62200	"Inversiones en Colegios Públicos"	56.100,00 euros
61 33312 62200	"Inversiones en Complejo Cultural"	93.200,00 euros
61 34201 62200	"Inversiones en Instalaciones Deportivas"	54.700,00 euros
TOTAL		216.800,00 euros

INGRESOS:

Creación de los siguientes conceptos de ingresos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
7508001	"Subvención GN obras plan trienal"	125.100,00 euros
8700001	"Remanente de Tesorería"	91.700,00 euros
TOTAL		216.800,00 euros

Lo que se hace público en cumplimiento de las prescripciones legales referidas, advirtiéndose que esta aprobación definitiva puede ser impugnada por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la interposición directa de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Mediante la interposición, ante el Tribunal Administrativo de Navarra de recurso de alzada, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Barañáin, 10 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente en funciones, Alberto López Iborra.

L1809042

BAZTAN

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle. Parcela 687 del polígono 16, parcela 4 de la UE-6 de Elizondo

El Ayuntamiento de Baztan, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 28 de junio de 2018, punto 3.º, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela 687 del polígono 16, parcela 4 de la UE-6 de Elizondo, promovido por Fernando Cortijo García y Reyes Dendarrieta Oscariz.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 74 y 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación de Territorio y Urbanismo.

Baztan, 28 de junio de 2018.—El Alcalde, Joseba Otondo Bikondoa.

ANEXO

[Estudio de Detalle parcela 687 del polígono 16, parcela 4 de la UE-6 de Elizondo](#) (PDF).

L1809034

BERRIOZAR

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la instalación de ascensor en la calle Iruñalde, 2

El Pleno del Ayuntamiento de Berriozar, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2018 adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la instalación de ascensor, promovida por la comunidad de propietarios de la calle Iruñalde, 2 de Berriozar.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, que aprueba el texto Refundido de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Berriozar, 11 de julio de 2018.—El Alcalde, Raúl Maiza González.

ANEXO

[Estudio de Detalle en la calle Iruñalde, 2](#) (PDF).

L1809076

BERRIOZAR

Delegación de alcaldía

El Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar con fecha 18 de julio de 2018 aprobó la siguiente resolución:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

HE RESUELTO:

Primero.—Delegar todas mis atribuciones como Alcalde, en el segundo Teniente de Alcalde Alfonso Arnesto Berruezo, para que me sustituya desde el 26 de julio hasta el 5 de agosto de 2018, ambos días inclusive.

Segundo.—Notificar la presente resolución al interesado y publicarla en el Boletín Oficial de Navarra.

Berriozar, 18 de julio de 2018.—El Alcalde, Raúl Maiza González.

L1809287

BURLADA

Aprobación definitiva de Plan Especial de Actuación Urbana para ampliación de las instalaciones de la Residencia de Ancianos Salus Infirmorum

El Pleno del Ayuntamiento de Burlada, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de Plan Especial de Actuación Urbana para excluir la parcela 1575 de la unidad N20, calificarla como equipamiento social privado de uso asistencial y de bienestar social, ampliación del 10% de la edificabilidad y cesión de 125 m² para suelo público, promovido por Siervas de María Ministras de los Enfermos.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en artículo 72 y 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación del Territorio y Urbanismo.

Burlada, 16 de julio de 2018.—La Alcaldesa en funciones, Berta Arizkun González.

ANEXO

[Plan Especial de Actuación Urbana](#) (PDF).

L1809152

CADREITA

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 1664 del polígono 4

El Pleno del Ayuntamiento de Cadreita, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Habiendo transcurrido 20 días hábiles desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 113, de fecha 13 de junio de 2018, del proyecto relativo a Estudio de Detalle promovido por don Fernando Castillejo Cambra, en la parcela 1664, del polígono 4, de Cadreita, sin que se hayan presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y demás disposiciones vigentes en la materia, se acordó por unanimidad aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 1661 del polígono 2, de Cadreita, promovido por don Fernando Castillejo Cambra.

Cadreita 13 de julio de 2018.—La Alcaldesa, Berta Pejenaute Prat.

ANEXO

[Estudio de Detalle en la parcela 1664 del polígono 4](#) (PDF).

L1809090

CAPARROSO

Delegación de alcaldía

Don Aquilino Jiménez Pascual, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caparroso, mediante Resolución 198/2018, de fecha 12 de julio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HA RESUELTO:

Modificar la delegación efectuada en favor de la Primera Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Caparroso, doña Liliana Goldáraz Reinaldo, mediante Resolución 123/2018 para la segunda quincena de julio, en el sentido de que esta delegación-sustitución comenzará el día 16 de julio de 2018, una vez concluido el pleno extraordinario convocado para las 9:00 horas de la mañana.

Caparroso, 12 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Aquilino Jiménez Pascual.

L1809083

CENDEA DE OLZA

Convenio intermunicipal de gestión en materia de convocatorias de personal temporal entre el Ayuntamiento de Cendea de Olza y el Ayuntamiento de Berriozar

Por medio del presente anuncio se hace público el Acuerdo adoptado por los Plenos de las Corporaciones de Cendea de Olza y Berriozar para la regulación de las condiciones de gestión en materia de convocatorias de personal temporal entre el Ayuntamiento de Cendea de Olza y el Ayuntamiento de Berriozar, adaptado a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cendea de Olza, 28 de junio de 2018.—Los Alcaldes, Moisés Garjón Villanueva y Raúl Maiza González.

CONVENIO INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN EN MATERIA DE CONVOCATORIAS DE PERSONAL TEMPORAL

Reunidos:

De una parte, don Moisés Garjón Villanueva, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cendea de Olza, con N.I.F.: P3119300F, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Cendea de Olza al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo de Pleno de fecha 31 de mayo de 2018.

De otra parte,

Don Raúl Maiza González, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berriozar, con N.I.F.: P3190300H, actuando en nombre y

representación del Ayuntamiento de Berriozar, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2018.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio intermunicipal para la creación y gestión de las convocatorias de personal temporal para cubrir plazas en los respectivos Ayuntamientos., por lo que,

EXPONEN:

I.—Que, los Ayuntamientos de Berriozar y Cendea de Olza suscriben este acuerdo marco de colaboración para realizar las convocatorias y posterior gestión de diversas listas de personal temporal para dar cobertura temporal a las necesidades que puedan surgir en los citados Ayuntamientos y sus Organismos Autónomos a partir de esta fecha.

II.—El presente convenio se celebra al amparo de lo previsto en el artículo 70.1, de la Ley 6/1990, Foral de Administración Local de Navarra; Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; Artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y resto de normativa de aplicación.

ESTIPULACIONES

Primera.—Objeto del convenio.

Los Ayuntamientos que suscriben este convenio convocarán pruebas selectivas para las diferentes plazas de trabajo temporal, de tal manera que la convocatoria será única para cada uno de los puestos de trabajo, realizándose los trabajos preparatorios, recogida de solicitudes y pruebas selectivas, de cada una de las convocatorias que se realicen.

Segunda.—Obligaciones de las partes:

1.—Teniendo en cuenta las necesidades de listas que se plantean por los Ayuntamientos suscribientes, las convocatorias se llevará a cabo para los siguientes puestos de trabajo:

- Oficial administrativo.
- Servicios múltiples-jardinería.

2.—Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia de este convenio, se podrán llevar a cabo convocatorias de listas de otros puestos de trabajo, conforme a las necesidades de los Ayuntamientos suscribientes, previo informe de la comisión de seguimiento y aprobación de los ayuntamientos firmantes.

3.—En todo caso la selección del personal temporal se realizará mediante convocatoria en la que se garantizarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El tribunal calificador de cada una de las convocatorias, se formalizará por el respectivo ayuntamiento, pudiendo participar como titulares y/o suplentes, personal de cualquiera de los dos Ayuntamientos.

4.—Las convocatorias deberán garantizar el cumplimiento de las exigencias lingüísticas de cada uno de los ayuntamientos. Igualmente deberán garantizar el cumplimiento de las exigencias derivadas de la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres con eliminación toda la discriminación directa o indirecta por razón de sexo.

En todo caso, el contenido de la convocatoria deberá ser consensuado por los Ayuntamientos suscribientes del convenio.

5.—Dependiendo del tipo de convocatoria de examen de que se trate, se generan para la entidad convocante una serie de gastos que en todo o parte serán financiados por los ingresos de las tarifas que abonen las personas participantes en las distintas convocatorias. Se intentará optimizar los medios disponibles al máximo de tal manera que el gasto sea el mínimo posible.

En el caso, de que los gastos que se puedan derivar de cada una de las convocatorias sean superiores al importe de los ingresos de la misma, todas las entidades locales interesadas sufragarán el déficit en proporción al número de habitantes de los Ayuntamientos respectivos. A efectos del cómputo del número de habitantes de cada Entidad se tendrán en cuenta los datos oficiales de población recogidos en la última Orden Foral por la que se declaran oficiales las cifras de población de los Concejos de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercera.—Gestión de las listas:

Las personas que superen las pruebas selectivas pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de las listas de aspirantes a la contratación temporal de los puestos que resulten vacantes en las respectivas entidades locales.

La gestión del proceso de contratación temporal se regirá por las siguientes reglas:

3.1. Criterios generales para la aprobación de las relaciones de aspirantes.

3.1.1. La gestión de cada lista de aspirantes a la contratación temporal corresponderá, indistintamente y de forma autónoma, a los Ayuntamientos

que suscriben el presente convenio, quienes se responsabilizarán de todas las incidencias y reclamaciones que se deriven de la gestión de la correspondiente lista.

Es decir, una vez conformadas las listas, su gestión se realizará de forma independiente por el Ayuntamiento de Berriozar y el Ayuntamiento de Cendea de Olza.

3.1.2. En cada una de las listas resultantes de los procesos selectivos, se distinguirán la totalidad de tipos de listados para reflejar la incidencia de los conocimientos lingüísticos de euskera de las personas aspirantes en la prelación de los mismos, según las plantillas orgánicas respectivas de los Ayuntamientos, las características de los puestos de trabajo cuya provisión temporal se pretende y la zonificación lingüística a la que pertenecen las entidades demandantes de la designación.

3.1.3. Cada lista resultante del proceso selectivo, deroga y deja sin efecto cualquier otra relación de aspirantes a la contratación temporal para el puesto de trabajo respectivo de los Ayuntamientos firmantes. No obstante, tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de empleados aprobados sin plaza procedentes de las convocatorias para el ingreso en los Ayuntamientos suscribientes como funcionario o personal laboral fijo.

3.1.4. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en el Estatuto del Personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en lo relativo al acceso al empleo público de las personas con discapacidad. La comprobación de la acreditación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes corresponderá a la Entidad solicitante que vaya a efectuar la contratación temporal.

3.2. Sistema de llamamiento.

3.2.1. Normas generales de llamamiento.

El llamamiento de las personas aspirantes para cubrir las necesidades de contratación de personal se realizará mediante llamamiento individual, de acuerdo con el orden de prelación en que figuren las personas candidatas en la correspondiente lista, teniendo en cuenta, en su caso, los perfiles correspondientes.

Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

Las llamadas para ofrecer el contrato se realizarán al número facilitado por la persona aspirante, siguiendo el orden de la lista. Se dejará constancia del resultado de la llamada (le interesa, no interesa, no contesta)

En todo caso, los llamamientos individuales se efectuarán de manera ágil, de forma que permitan cubrir la necesidad de contratación a la mayor brevedad posible. A cada aspirante a la que se oferte un contrato, se le realizarán al menos tres intentos de localización al teléfono de contacto durante un período de dos días.

Si en la primera comunicación no se logra contactar con la aspirante se le remitirá un SMS y/o correo electrónico informativo.

Cuando una aspirante no pueda ser localizada, se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

Las aspirantes no localizadas durante un período de seis meses pasarán a figurar como no disponibles en la lista.

Si la contratación fuera urgente, teniendo tal carácter cuando la incorporación al puesto deba realizarse en un plazo máximo de 24 horas, y cuya duración inicial prevista sea igual o inferior a tres meses se ofertarán a la primera aspirante disponible con la que, sin necesidad de cumplir lo previsto más arriba, se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.

3.2.2. Contratación en régimen administrativo.

El régimen jurídico aplicable para la contratación del personal temporal en régimen administrativo, será el previsto en el Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación del personal en régimen administrativo en las Administraciones Públicas de Navarra. A tal fin, el sistema de llamamiento previsto en el presente convenio será de aplicación en todo lo que se oponga al Decreto Foral 68/2009.

3.2.3. Excepciones al régimen general.

a) La persona vinculada temporalmente con los ayuntamientos de Berriozar y la Cendea de Olza podrá renunciar al contrato en vigor, cuando se le ofrezca otro como mejora de la contratación, siempre que sea dentro del mismo ámbito en que esté contratada, figure en la correspondiente lista, y concurra el siguiente supuesto:

–Cuando mantenga vigente un contrato de corta duración y se le oferte un contrato de larga duración (se entenderá como contrato de corta duración el que se prevé con una duración menor a 6 meses; y contrato de larga duración el que prevé una duración superior a 6 meses).

b) Cuando una aspirante haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato de sustitución y antes del transcurso de 20 días desde la finalización del contrato se produzca necesidad de cobertura

temporal del mismo puesto de trabajo, se ofertará el contrato a la misma aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, concurran los siguientes requisitos:

–Que la aspirante esté incluida en una lista que se encuentre vigente en el momento del llamamiento.

–Que la finalización de su contrato no se haya producido por renuncia al mismo.

–Que la finalización de su contrato no se haya producido por alguno de los motivos que conlleva la exclusión de las listas.

c) Cuando una aspirante tenga formalizado un contrato a jornada parcial, si en el centro se origina una nueva necesidad que pueda desempeñar, se le ofertará la nueva necesidad a la citada aspirante, en el supuesto de que la totalidad del horario que deba asumir como consecuencia de la nueva contratación resulte compatible con el que tenía asignado hasta ese momento, hasta completar el 100% de la jornada. En el caso de que varias personas trabajadoras tengan un contrato a jornada parcial, se le ofertará a la persona que corresponda siguiendo el orden riguroso del puesto que ocupen en la lista de aspirantes a la contratación temporal vigente en ese momento.

3.2.4. Renuncias a oferta de contratación.

Si alguna persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista respectiva, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, en cuyo caso mantendrá su posición en la lista:

–Estar en situación de licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

–Encontrarse en situación de incapacidad temporal.

–Tener un contrato de trabajo en vigor.

–Tener a su cuidado un hijo o hija menor de 6 años. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido un mes desde la renuncia.

–Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia.

–Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

En estos casos la persona aspirante pasará a figurar como no disponible en la lista de aspirantes a la contratación temporal, hasta que la propia aspirante solicite figurar como disponible por haber finalizado la circunstancia alegada. En el momento en que comunique su disponibilidad deberá acreditar documental y fehacientemente la concurrencia de la situación alegada en el momento en que le fue ofertado el contrato.

3.2.5. Descenso al último lugar en la lista.

Pasarán a ocupar el último lugar en la lista las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

b) Renuncia al contrato suscrito.

3.2.6. Exclusión de las listas.

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Haberle sido rescindido el contrato durante el periodo de prueba tras un informe motivado emitido por la dirección.

b) Abandono del puesto de trabajo sin causa justificada y sin haber establecido ningún tipo de comunicación con la dirección del centro.

c) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona contratada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, como de una alteración en el contenido del mismo previa audiencia del interesado e informe de la Comisión de Personal o Delegados/as de Personal correspondientes.

Periódicamente se aprobará mediante Resolución de Alcaldía la relación de aspirantes excluidas por haber incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el presente artículo. Dicha Resolución se publicará en la página web y/o sede electrónica de los Ayuntamientos suscribientes.

Cuarta.–Vigencia del convenio.

La duración del presente convenio será de cuatro años, pudiendo ser objeto de una prórroga por otro periodo de cuatro años. La prórroga se acordará unánimemente por las partes y en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto.

Asimismo, en cualquier momento las partes firmantes podrán acordar unánimemente la extinción del convenio.

Quinta.–Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos de las partes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión formada por una representación paritaria de las partes firmantes.

La Comisión de seguimiento estará formada por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Cendea de Olza.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Berriozar.

A dicha Comisión podrán acudir, igualmente, las personas asesoras legales, económicas o técnicas de ambos Ayuntamientos y la representación sindical, en calidad de voz pero sin voto.

La Presidencia de la Comisión, corresponderá al Ayuntamiento de Berriozar y ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo la de dirimir con su voto los empates.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del Convenio.

Sexta.–Resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Séptima.–Carácter del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora.

Todo ello sin perjuicio de las peculiaridades que, respecto a la impugnación de actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra, se establecen en la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

L1808557

ESTELLA-LIZARRA

Aprobación inicial de Ordenanza fiscal

El Pleno del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2018 aprobó inicialmente la norma reguladora de los precios públicos por utilización del espacio cultural Los Llanos Kulturagunea del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar (1.12).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las ordenanzas aprobadas se someten a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, las Ordenanzas Fiscales y normas reguladoras, quedarán definitivamente aprobadas, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Estella-Lizarrar, 6 de julio de 2018.–El Alcalde, Koldo Leoz Garcian-dia.

L1808988

ESTELLA-LIZARRA

Segunda exposición pública de la Ordenanza municipal reguladora del sistema de accesos de vehículos al centro histórico y centro comercial de Estella-Lizarrar.

Control de acceso y estacionamiento mediante cámaras

El Pleno del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar en sesión celebrada el día 12 de abril de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del sistema de accesos de vehículos al centro histórico y centro comercial de Estella-Lizarrar mediante el control por cámaras.

Publicado el Acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra número 89, de fecha 10 de mayo de 2018, y resueltas las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública, además de incluir la normativa para regular el estacionamiento de vehículos mediante cámaras, la nueva denominación de la ordenanza pasa a ser "Ordenanza municipal reguladora del sistema de accesos de vehículos al centro histórico y centro comercial de Estella-Lizarrar. Control de acceso y estacionamiento mediante cámaras".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en atención al carácter esencial de la modificación, la Ordenanza aprobada se somete a un segundo período de información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Estella-Lizarrar, 6 de julio de 2018.–El Alcalde, Koldo Leoz Garcian-dia.

L1808991

ETAYO

Aprobación inicial de la declaración de parcelas sobrantes

El Pleno del Ayuntamiento de Etayo, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2018, ha acordado:

1.º Aprobar inicialmente la declaración de parcelas sobrantes de ambas porciones de terreno de 10 m² (que se segregan de la parcela 536 del polígono 2 de Etayo y cuya descripción y linderos constan en los antecedentes del presente acuerdo), al objeto de agregarlos a las parcelas colindantes 501 y 537 del polígono 2 de Etayo.

2.º Someter el expediente a información pública por espacio de un mes, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los vecinos e interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

3.º Proceder a la tasación de los terrenos.

4.º En caso de que se apruebe la declaración de parcela sobrante, declarar la alienabilidad y enajenar ambas porciones de terreno a los propietarios colindantes, habilitando al Alcalde, don Jenaro Justo Pascual Desojo o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios en virtud de este acuerdo, y, en especial, para la firma de la escritura de compraventa.

5.º Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Etayo, 12 de julio de 2018.–El Alcalde, Jenaro Justo Pascual Desojo.

L1809106

ETXARRI ARANATZ

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 1369 del polígono 3

El Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, en sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 1369 del polígono 3 en la calle Ikastola del término municipal de Etxarri Aranatz. El proyecto está promovido por Javier Beloki Goñi.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Etxarri Aranatz, 6 de julio de 2018.–La Alcaldesa, Eneka Maiz Ulai-ar.

ANEXO

[Estudio de Detalle de la parcela 1369 del polígono 3 de la calle Ikastola de Etxarri Aranatz](#) (PDF).

L1809009

EULATE**Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 2 y 3 de 2018**

El Ayuntamiento de Eulate en sesión celebrada el día 5 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 2/2018 y 3/2018 al Presupuesto general único de 2018.

Los expedientes se expondrán en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Eulate, 12 de julio de 2018.—El Alcalde, Juan Ignacio Ruiz de Larra-mendi Múgica.

L1809098

ISABA**Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas**

El Pleno del Ayuntamiento de Isaba/Izaba, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas en el término municipal de Isaba/Izaba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo y transcurrido el plazo de exposición pública, se procede a la aprobación definitiva de la citada ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Isaba/Izaba, 6 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jesús Barace Marco.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS EN ISABA/IZABA"

Exposición de motivos

El parque de autocaravanas en Europa está compuesto por más de un millón de unidades con un crecimiento anual muy superior a la media de los turismos. Francia, Italia, Alemania y el Reino Unido son los países de la Unión Europea que disponen de un número mayor de autocaravanas. La suma de estos cuatro países representa más de la mitad de las autocaravanas matriculadas en la UE.

Isaba como pueblo turístico enclavado en el Pirineo es destino de turistas de la Unión Europea que utilizan este medio de transporte y alojamiento, que se ve incrementado además por el propio turismo interior.

A mayor abundamiento, concurren en la regulación de la materia ámbitos competenciales de distintas administraciones, la necesidad de conciliación del uso turístico con el uso racional y sostenible de los recursos naturales y culturales de las poblaciones, y favorecer la convivencia entre residentes y turistas usuarios/as de las autocaravanas y vehículos vivienda.

En este marco, los ayuntamientos juegan un papel importante dado que fijan el orden y uso del suelo con los instrumentos que les reconocen las legislaciones de ordenación del suelo.

En este contexto se propone la siguiente:

Preámbulo

La Constitución Española de 1978, en su Título VIII, dedicado a la Organización Territorial del Estado, en el Capítulo 3.º, artículo 148.1.18, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En este sentido el artículo 44.13 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, viene a establecer la competencia exclusiva para la Comunidad Foral en materia de promoción y ordenación del turismo.

En cumplimiento de esta habilitación, se aprobó la Ley 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo de Navarra, que tiene por objeto la regulación del sector turístico de la Comunidad Foral de Navarra, estableciendo sus fines y principios, determinando las actuaciones de las Administraciones Públicas de Navarra para la ordenación y promoción de las actividades turísticas y de la calidad en la prestación de los servicios turísticos, fijando los derechos y obligaciones de quienes intervienen en materia de turismo y potenciando los recursos turísticos de Navarra. En su artículo 5.1.c) establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra las siguientes competencias en relación con el turismo: planificar, ordenar y fomentar el turismo dentro del ámbito de la Comunidad Foral. Asimismo, esta ley en su artículo 6.º, apartado b, establece las competencias de las

Entidades Locales diciendo que corresponde a los municipios, proteger y conservar sus recursos turísticos, en especial el entorno natural y el patrimonio monumental.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, regula las competencias del municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 39 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece que el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación de la persona conductora.

El Decreto Foral 226/1993, de 19 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 93, de 30 de julio de 1993, por el que se regulan las condiciones medioambientales de la acampada libre, en su artículo 4.º, 1, establece que la práctica de la acampada libre deberá haber sido autorizada previamente por la Entidad Local correspondiente.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular el estacionamiento de autocaravanas y vehículos vivienda para acampadas temporales o itinerantes dentro del término municipal de Isaba con la finalidad de preservar los recursos y espacios naturales del mismo y garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos/as los/as usuarios/as de las vías públicas.

Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Isaba sobre distintas materias que afectan a la actividad del autocaravanismo, tales como el tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

Las prescripciones de la presente ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Isaba/Izaba, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a la vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

Artículo 2. Prohibición de la acampada libre.

Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre en el término municipal de Isaba/Izaba, salvo si se hubiera obtenido previa autorización.

Queda prohibida la parada en las vías urbanas o declaradas como urbanas de autocaravanas:

- a) En los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.
- b) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, y en sus proximidades.
- c) En los vados de utilización pública y en los pasos señalizados para peatones y ciclistas.
- d) En las zonas de peatones; en los carriles bici, en las paradas de transporte público, tanto de servicios regulares como discrecionales; y en el resto de carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios.
- e) En los cruces e intersecciones.
- f) Cuando se impida la visibilidad de las señales del tráfico.
- g) Cuando se impida el giro o se obligue a hacer maniobras.
- h) En doble fila.
- i) En las vías rápidas y de atención preferente.
- j) En los paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si la ocupación es parcial como total evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado.
- k) En los vados de la acera para paso de personas.
- l) Cuando se dificulte la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.
- m) En los aparcamientos reservados para personas con discapacidad, salvo que posea autorización.

Artículo 3. Acampada libre.

Se entiende por acampada libre:

- a) La instalación de uno o más albergues móviles, caravana, autocaravana, tienda de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo regulados en las leyes y reglamentos correspondientes.

b) La permanencia en el aparcamiento de autocaravanas por un periodo de tiempo superior al establecido en la presente ordenanza.

Artículo 4. Diferenciación entre aparcar y acampar.

Se permite la parada y el estacionamiento en el área reservada de autocaravanas y vehículos-vivienda.

A efectos meramente indicativos, se considerará que una autocaravana ó vehículo-vivienda está aparcada y no acampada cuando:

1.-Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas o los calzos de seguridad (no están bajadas las patas estabilizadoras ni instalado cualquier otro artilugio).

2.-No ocupa más espacio que el del vehículo cerrado, es decir, no se despliega elementos propios que desborden el perímetro del vehículo.

3.-No se produce ninguna emisión de ningún tipo de fluido contaminante, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas usadas en la vía pública.

4.-No emite ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad ó mantiene un volumen excesivo de los equipos acústicos en horario propio de descanso o durante el día en periodos excesivamente largos.

Las autocaravanas y vehículo-viviendas que hagan uso de estancia ó pernocta respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio destinado a cada plaza y nunca podrán sacar al exterior mesas, sillas, toldos, sombrillas u otros enseres. Esas plazas se utilizarán sólo para uso de estancia.

Artículo 5. Estacionamiento.

Se prohíbe el estacionamiento en todo el término municipal de caravanas o remolques separados de sus vehículos tractores y se añade la obligatoriedad de pernocta de todas las autocaravanas y vehículos-vivienda en el aparcamiento habilitado a tal fin en el municipio de Isaba/Izaba, en el paraje de Landondoa, polígono 1, parcela 396.

Artículo 6. Tiempo de estacionamiento.

El tiempo máximo de estacionamiento de las autocaravanas y vehículo-viviendas en el área es de 72 horas seguidas. El Ayuntamiento podrá además, limitar o prohibir el estacionamiento de autocaravanas y vehículo-viviendas en zonas delimitadas de la vía pública por razones objetivas y motivadas por el tamaño o la masa máxima autorizada de los vehículos vivienda que afecten a la seguridad vial o al espacio de circulación y estacionamiento.

Artículo 7. Área de servicio para autocaravana y vehículos vivienda.

La zona destinada a área de servicio para autocaravanas y vehículos vivienda situada en el Paraje de Landondoa, polígono 1, parcela 396, próximo al Parque de Bomberos municipal, consiste en una caseta de bloque liso visto recibido con mortero de 1,60 m x 2,40 m y una altura de 2,20 m a 2,60 m en un agua. Esta caseta contendrá un WC químico donde se verterán las aguas negras. En el exterior de la caseta se colocará la toma de agua potable. En el lado adyacente a la caseta se ubica la plataforma para el vaciado de aguas grises a un sumidero conectado a la red de alcantarillado. En esta zona se dispone de 19 plazas reservadas para el estacionamiento y la pernocta de autocaravanas y vehículos-vivienda.

Artículo 8. Normas de uso del área de servicios.

Esta área de servicios estará sometida a las siguientes normas de uso:

1.-Solamente podrán estacionar en esta zona reservadas los vehículos catalogados como vivienda, estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como camiones, caravanas, turismos, etc., que no hayan sido homologados como vivienda y dotados de váter y depósito de recogida de aguas usadas.

2.-Los vehículos estacionados respetaran en todo momento las delimitaciones del espacio destinado a cada plaza, absteniéndose en todo momento de sacar al exterior mesas, sillas, toldos sombrillas, tendales o cualquier otro enser.

3.-El período máximo de estancia es de 72 horas a contar desde el momento de la parada hasta el abandono de la plaza. Solamente en caso de fuerza mayor o necesidad y previa autorización del ayuntamiento, se podrá superar este tiempo máximo de estancia permitido.

4.-El área dispone de un espacio destinado a la evacuación de aguas grises, negras y toma de agua potable.

5.-En la zona destinada al vaciado de depósitos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos a disposición de los usuarios mientras no esté siendo utilizada para el fin propuesto, los cuales deben de mantener la higiene posteriormente a su uso.

6.-Se prohíbe expresamente el lavado de cualquier tipo de vehículo en todo el área. La infracción de esta norma será objeto de sanción.

7.-Los usuarios de las zonas de áreas de servicios acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad. Asimismo el Ayuntamiento podrá disponer en cualquier momento en las zonas destinadas a áreas de servicios para otros usos, sin que ello implique ningún tipo de indemnización para los usuarios.

8.-Queda prohibida la instalación en la vía pública y en especial en las plazas destinadas al estacionamiento de las autocaravanas y vehículo-viviendas de enseres destinados a la acampada, tales como mesas, sillas o tendales, salvo en los lugares expresamente autorizados.

Artículo 9. Inspección.

La contravención o incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo, se dicten por la alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a esta corporación local (Alcaldía) ejercer las funciones de inspección y sanción que procedan.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o los agentes a los que se faculte para ello serán los encargados de vigilar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 10. Competencia y procedimiento sancionador.

1.-El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será el Alcalde del Ayuntamiento de Isaba/Izaba o persona en quien delegue.

2.-El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la ley 40/2015, de 1 de octubre, Reguladora Régimen Jurídico del Sector Público,

3.-La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo máximo de un año contado desde que se inició el procedimiento y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquéllas otras derivadas del procedimiento.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, salvo en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por actuaciones judiciales.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

—Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves. Se clasificarán así:

a) Se considerará infracción leve:

- Sacar al exterior mesas, sillas, toldos, sombrillas o cualesquiera otros enseres.
- No exhibir en un lugar visible el ticket de haber abonado la pernocta.

b) Se considera infracción graves:

- No abonar el ticket de la pernocta.
- No dejar limpia la plaza (parcela dónde se aparque).
- Hacer uso de la estancia en las plazas destinadas a las autocaravanas y vehículos-vivienda en un tiempo superior a 2 días consecutivos, si no se tiene permiso para ello.
- Contravenir el artículo 5, estacionando caravanas o remolques sin coche en el término municipal de Isaba/Izaba.

c) Infracciones muy graves:

- Limpiar las autocaravanas, vehículos-vivienda y resto de vehículos en el área de servicios.
- Cualquier ataque contra el mobiliario del área de servicios.
- Aparcar y o pernoctar los vehículos, camiones, caravanas, coches, etc., en las plazas reservadas a las autocaravanas y vehículos-vivienda.
- Verter sustancias contaminantes.

—Sanciones:

- Por la comisión de una infracción leve se impondrá una sanción económica comprendida entre 6 y 90 euros.
- Por la comisión de una infracción grave se impondrá una sanción económica comprendida entre 91 y 600 euros.
- Por la comisión de una infracción muy grave se impondrá una sanción económica comprendida entre 601 euros y 12.000 euros.

Artículo 12. Responsabilidad de las infracciones.

El área de estacionamiento de autocaravanas y vehículos vivienda no es un área vigilada, por lo que el Ayuntamiento Isaba/Izaba no se hace responsable de los incidentes, robos o similares que puedan producirse en las autocaravanas estacionadas.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

En su caso, el titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno será sancionado con multa de 300 euros como autor de infracción grave.

Disposición final.—La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

LAZAGURRÍA**Periodo de pago voluntario del Impuesto de Actividades Económicas del año 2018**

De conformidad con el Reglamento de Recaudación se hace público que el plazo de pago en período voluntario del Impuesto de Actividades Económicas para el año 2018 comienza el día 14 de julio y finaliza el 14 de agosto de 2018.

Los recibos no domiciliados se deberán abonar en la cuenta de este Ayuntamiento de Lazagurría en Caja Rural de Navarra durante este plazo.

Los recibos domiciliados se cargarán en las respectivas cuentas bancarias autorizadas por sus titulares el último día del período voluntario, 14 de agosto de 2018.

Vencido este plazo se enviarán a la Agencia Ejecutiva para su cobro por vía de apremio, sin notificación previa.

Lo que se comunica para su general conocimiento.

Lazagurría, 13 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Máximo López Caro.

L1809123

LEITZA**Aprobación definitiva de modificaciones del artículo 7 de la Ordenanza de la Edificación del Plan General Municipal**

El Ayuntamiento de Leitza, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2018, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza de la Edificación.

El acuerdo de aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 85, de 4 de mayo de 2018.

Transcurrido dicho plazo, y no habiéndose presentado reclamación, reparo u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobada la modificación de dicha ordenanza que seguidamente se transcribe, según lo dispuesto en el artículo 325 c) de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, según redacción dada por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo.

Leitza, 2 de julio de 2018.—El Alcalde, Mikel Zabaleta Aramendia.

ANEXO

[Modificaciones del artículo 7 de la Ordenanza de Edificación](#) (PDF).
L1808947

LEITZA**Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 4 y 5 de 2018**

El Ayuntamiento de Leitza, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2018 acordó la aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias cuarta y quinta al Presupuesto general único de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, los expedientes se expondrán en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, las indicadas modificaciones presupuestarias se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública referido.

Leitza, 19 de julio de 2018.—El Alcalde, Mikel Zabaleta Aramendia.

L1809338

LEOZ**Aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana de Iracheta**

El Pleno del Ayuntamiento de Leoz/Leotz, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana de Iracheta, redactado por la Oficina de Rehabilitación de Viviendas y Edificios, no visado, de 21 de marzo de 2018 (Expediente número: 66/2018) consistente en establecer de forma clara e inequívoca, la prioridad y jerarquía entre los parámetros urbanísticos de edificabilidad, ocupación y alienaciones máximas, cuando se pueda producir una falta de correspondencia entre ellos, dentro del ámbito de suelo urbano de Iracheta, promovido de oficio por este Ayuntamiento.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en artículo 72 y 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Iracheta (Leoz/Leotz), 20 de julio de 2018.—La Teniente de Alcaldía, Raquel Recalde Murillo.

ANEXO

[Plan Especial de Actuación Urbana de Iracheta](#) (PDF).

L1809320

LODOSA**Delegación de alcaldía**

Por decreto de la alcaldía número 91/2018, de 12 de julio, he dispuesto que sustituirá mi ausencia, en las funciones de alcalde de este ayuntamiento, la teniente de alcalde doña María Victoria Sevilla Marzo, desde el día 23 de agosto al día 3 de septiembre de 2018, lo que se hace público para general conocimiento.

Lodosa, 12 de julio de 2018.—El Alcalde, Pablo Azcona Molinet.

L1809101

MARCILLA**Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 11 a 15 de 2018**

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de las modificación presupuestarias número 11 a 15 al Presupuesto 2018 en el Boletín Oficial de Navarra número 115, de 15 de junio de 2018, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11/2918

Suplemento de crédito

Incremento de Gastos:

Aplicación presupuestaria: 1-9200-22604 "Minutas, letrados, abogados, tribunal": 15.000,00 euros.

Financiación:

Remanente de tesorería para Gastos Generales: 15.000,00 euros.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 12/2918

Suplemento de crédito

Incremento de Gastos:

Aplicación presupuestaria: 1-2110-1600401 "Derrama Montepío funcionarios": 15.000,00 euros.

Financiación:

Remanente de tesorería para Gastos Generales: 15.000,00 euros.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2918

Crédito extraordinario

Incremento de Gastos:

Aplicación presupuestaria: 1-4100-21000 "Arreglos y preparación inundaciones": 3.300,00 euros.

Financiación:

Remanente de tesorería para Gastos Generales: 3.300,00 euros.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14/2918

Crédito extraordinario

Incremento de Gastos:

Aplicación presupuestaria: 1-3330-60000 "Adquisición edificio en paseo de Aranjuez": 70.000, 00 euros.

Financiación:

Remanente de tesorería para Gastos Generales: 70.000,00 euros.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2918

Suplemento de crédito

Incremento de Gastos:

Aplicación presupuestaria: 1-1532-60901 "Pavimentación vías públicas": 81.000,00 euros.

Financiación:

Remanente de tesorería para Gastos Generales: 81.000,00 euros.

Marcilla, 11 de julio de 2018.—El Alcalde, Mario Fabo Calero.

L1809047

MARCILLA

Subasta de aprovechamiento forestal

El Ayuntamiento de Marcilla, debidamente autorizado, saca a subasta pública por el procedimiento de "pliego cerrado", la adjudicación del siguiente aprovechamiento forestal:

—Lote único en el paraje de "Sotorramal" del Comunal del Ayuntamiento de Marcilla, autorizado por Resolución 4/2018, de 5 de enero, del Director del Servicio de Medio Natural (código expediente 3120174186). Características del aprovechamiento: Lote único especie forestal chopo (*Populus sp.*), tipo de corta a hecho, número pies 2.163, volumen madera (m³) 2.055. Siendo el precio base de licitación de 104.209 euros IVA excluido. No se admitirán ofertas inferiores a este precio.

Las proposiciones, acompañadas de la documentación establecida en el pliego de condiciones se presentarán en sobre cerrado en las oficinas municipales, en el plazo de 10 días naturales siguientes a la publicación en el portal de contratación de Navarra (hasta las 14:00 horas).

El pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales, en el portal de contratación del Gobierno de Navarra y en la página web del Ayuntamiento de Marcilla.

Marcilla, 12 de julio de 2018.—El Alcalde, Mario Fabo Calero.

L1809103

MENDAVIA

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 6/2018

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria número 6/2018 en el Boletín Oficial de Navarra número 117, de fecha 19 de junio de 2018, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuestos y gasto público, en relación con el artículo 18 del mismo cuerpo normativo, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Partida de Gasto:

1-92000-2260400 "Consulta a letrados y trabajos notariales", por importe de 78.592,71 euros.

Financiación: Suplemento de crédito desde la siguiente partida:

1-870 "Remanente de tesorería para gastos generales", por importe de 78.592,71 euros.

Mendavia, 11 de julio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María Josefa Verano Elvira.

L1809078

MENDAVIA

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 7/2018

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria número 7/2018 en el Boletín Oficial de Navarra número 114, de fecha 14 de junio de 2018, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, en relación con el artículo 18 del mismo cuerpo normativo, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Partida de Gasto:

1-92000-2270603 "Estudio jurídico zona El Calvario", por importe de 7.018,00 euros.

Financiación: Crédito extraordinario desde la siguiente partida:

1-870 "Remanente de tesorería para gastos generales", por importe de 7.018,00 euros.

Mendavia, 10 de julio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María Josefa Verano Elvira.

L1809043

METAUTEN

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que,

por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Solicitante: Martín Ezcurra Albéniz. Actividad: granja de cebo bovino. Situación: parcela 179 del polígono 5 de Arteaga.

Metauten, 9 de julio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Andrea Catala Andueza.

L1809046

OLAZTI/OLAZAGUTÍA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por aprovechamientos especiales de suelo/vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común

El Pleno del Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutía, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por aprovechamientos especiales de suelo/vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común, con el Dictamen Favorable de la Comisión de Personal, Economía y Hacienda de fecha 20 de abril de 2018. Dicho acuerdo se publicó en Tablón de Anuncios, en la página web y en el Boletín Oficial de Navarra número 96, de 21 de mayo de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por aprovechamientos especiales de suelo/vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO/VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN

Artículo 1. Objeto y hecho imponible.

1. La presente Ordenanza Fiscal se redacta al amparo de lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

2. Constituye el hecho imponible la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial de la vía pública y terrenos de titularidad y uso público, así como aquellos terrenos de propiedad privada afectos a un uso público, en su suelo, vuelo y subsuelo, con cualquiera de los aprovechamientos o utilidades siguientes:

a) Ocupación del terreno de uso público con postes, grúas, mercancías, materiales y otras instalaciones análogas.

b) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

c) Otros aprovechamientos en los que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso, obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes.

d) Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

e) Terraza de veladores sin cerramiento permanente y otros elementos asociados a la hostelería. En el caso de sombrillas, estufas, jardineras u otro mobiliario urbano móvil y desmontable, únicamente cuando se instalen dentro de la zona de ocupación o como delimitación a la zona de ocupación, no devengarán tasa.

f) El disfrute de la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de las empresas o entidades que prestan servicios de suministros de interés general o que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se rige por su Ordenanza específica.

g) El uso de la vía pública o terrenos de uso público para el ejercicio del comercio no sedentario se regula en su correspondiente Ordenanza.

h) El uso de la vía pública o terrenos de uso público para la entrada o paso de vehículos se regula en su correspondiente Ordenanza.

i) La utilización de aparcamiento de camiones se rige por su correspondiente Ordenanza.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado:

a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.

b) Los que sin licencia o concesión realicen alguno de los aprovechamientos objeto de esta Ordenanza.

c) Los que habiendo cesado en el aprovechamiento no presenten a la Entidad Local la baja correspondiente.

Artículo 3. Nacimiento de la obligación de pago.

1. Nace la obligación de pago de estas tasas con el otorgamiento de la correspondiente licencia o concesión, por parte del Ayuntamiento, o desde que se inicie el aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

2. Cuando el aprovechamiento se realice sin la preceptiva licencia o autorización, el pago de las tasas establecidas en la presente Ordenanza no legalizará los aprovechamientos efectuados, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

Artículo 4. Bases, tipos y cuantía de las tasas.

El importe de la tasa por ocupación de la vía pública se fijará tomando como referencia el tiempo de duración del aprovechamiento y dimensión de la vía pública ocupada en los aprovechamientos especiales objeto de la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo de ésta.

Artículo 5. Normas de gestión.

1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el beneficiario deberá indemnizar en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. En ningún caso la Entidad Local condonará las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo.

2. La tasa será exigida:

a) en los supuestos recogidos en el apartado a), ocupación del terreno de uso público con postes, grúas, mercancías, materiales y otras instalaciones análogas, con carácter mensual y mediante la notificación al sujeto pasivo.

b) en los supuestos recogidos en el apartado b), instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, en todo caso antes de la colocación del objeto que de lugar al hecho imponible, y en régimen de autoliquidación.

c) en los supuestos recogidos en el apartado e), terraza de veladores sin cerramiento permanente y otros elementos asociados a la hostelería con carácter trimestral, pudiendo incluirse en el censo correspondiente.

d) en los supuestos derivados del ejercicio del comercio no sedentario, con carácter diario y en régimen de autoliquidación.

3. El sujeto pasivo tiene la obligación de notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que afecte a la gestión y liquidación de la tasa objeto de la presente Ordenanza.

4. Estarán exentos de la exacción de las tasas la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las entidades jurídicas por ella creadas para el cumplimiento de sus fines, así como las mancomunidades, agrupaciones y las entidades jurídicas creadas por el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía para el desarrollo de sus fines y las mancomunidades y agrupaciones a los que pertenezca el municipio de Olazti/Olazagutía.

Artículo 6. El devengo de la tasa tendrá lugar, según la naturaleza del hecho imponible:

a) cuando el aprovechamiento sea concedido o desde que el mismo se inicie, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 7. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos 30 y 31 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores, o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 32 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 8. Cuota tributaria.

Serán las que figuran en el anexo adjunto.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

1. Constituye acto de defraudación la iniciación del aprovechamiento o utilización, sin la correspondiente autorización.

2. En lo relativo a otras infracciones y en todo lo relacionado con las sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, pudiendo la Entidad Local proceder a retirar ejecutivamente cualquier instalación en vía pública sin licencia o sin autorización y depositarla en los almacenes locales, con devengo de gastos a cargo del propietario por desmontaje, transporte, depósito y demás que se produzcan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común, publicada en Boletín Oficial de Navarra número 25 de 27 de febrero de 2002.

Olazti/Olazagutía, 10 de julio de 2018.—El Alcalde, Mikel Azkargorta Boal.

ANEXO

Apartado A) Ocupación del terreno de uso público con postes, grúas, mercancías, materiales y otras instalaciones análogas: 4,45 euros por metro cuadrado y mes. La liquidación mínima mensual de las tasas establecidas será de 10,00 euros.

Apartado B) Barracas y atracciones:

—Tiendas, puestos de fotografía: 5 euros por día y puesto.

—Tirapelotas, camas elásticas, colchonetas, saltamontes, churrería, venta de helados, tirapichón, Txiki-Park, toro americano, carrusel, castillo hinchable, balancé y similares: 33 euros por día y puesto.

—Autos de choque: 82,50 euros por día y puesto.

—Podrán establecerse por Alcaldía bonificaciones a estas tasas, mediante la suscripción de un Acuerdo con los sujetos pasivos de este apartado que regule el precio de la atracción.

Apartado C) Otros aprovechamientos en los que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso, obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes.

—En el caso de las txosnas la tasa por la instalación será de 150 euros. Por cada día que se halle instalada la misma será de 30 euros.

—Atendiendo a la participación de entidades y asociaciones de carácter cultural, deportivo, social u otras de similar naturaleza sin ánimo de lucro, podrá establecerse por Alcaldía de hasta el 100% una bonificación en la tasa correspondiente por este apartado.

Apartado E) Terraza de veladores sin cerramiento permanente y otros elementos asociados a la hostelería.

—Por metro cuadrado de ocupación de suelo al año: 8 euros/m², pudiendo ser prorrateado por los meses autorizados en la licencia.

L1809089

ORKOIEIN

Encomienda de gestión complejo deportivo Mendikur

Con fecha 14 de junio de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Orkoien adoptó el acuerdo cuyo texto literal dice lo siguiente:

1. Realizar la encomienda de gestión a la sociedad municipal Iturgain, S.A., para la gestión del Complejo deportivo municipal Mendikur de Orkoien en las siguientes condiciones:

Primera.—Mediante la presente encomienda, Iturgain, S.A., gestionará el Complejo deportivo Mendikur de Orkoien. Se entiende por gestión del complejo deportivo, la asunción de todas las tareas necesarias para que dichas instalaciones deportivas cumplan el fin para el que han sido construidas, que es la práctica del deporte, ocio y esparcimiento. En concreto la gestión del complejo deportivo Mendikur por Iturgain, S.A., comprenderá las siguientes actuaciones:

—Organización de las actividades deportivas.

—Trabajo administrativo: Registro de personas usuarias y las actividades que practican, cuantías, horarios, uso de las instalaciones. Cobro de cuotas por el uso de las instalaciones.

—Mantenimiento de las instalaciones.

—Publicidad de las actividades que se lleven a cabo en las instalaciones.

—Conexión con los programas del Servicio Municipal de Deportes.

—Personal adscrito a las instalaciones y actividades.

—Cualesquiera otras que se consideren pertinentes.

Segunda.—Iturgain, S.A., aportará los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan mediante la presente encomienda de gestión, rigiéndose por criterios de economía, eficacia y calidad.

En este sentido, la Sociedad Iturgain, S.A., tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a este los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de salud y seguridad en el trabajo.

Iturgain, S.A., procederá a la contratación de los medios, que no estén disponibles en la propia Sociedad y que sean necesarios para la gestión de los servicios acordados.

Tercera.—La presente encomienda de gestión tendrá vigencia desde el día 16 de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogándose de forma automática y por anualidades naturales si no media denuncia

expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha del vencimiento del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Cuarta.—Son causas de resolución de la presente encomienda de gestión, el mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido de la misma y el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en la misma.

2. Publicar la presente encomienda de gestión en el Boletín Oficial de Navarra.

Orkoien, 11 de julio de 2018.—El Alcalde, Carlos Arroniz Loyola.

L1809094

ORKOIEIN

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 7/2018

El Pleno del Ayuntamiento de Orkoien, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2018, aprobó inicialmente la modificación número 7 del Presupuesto municipal del año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Orkoien, 10 de julio de 2018.—El Alcalde, Carlos Arroniz Loyola.

L1809096

ORKOIEIN

Corrección de error en la publicación del Plan Especial de Actuación Urbana para la ampliación de las instalaciones de la empresa Mapsa, S.L.C., Zona 9, Sector S-6 Sur y parte del Sector S-7 San Macario

Advertida omisión en la publicación de la normativa referenciada en el Boletín Oficial de Navarra número 140, de 20 de julio de 2018, se procede a su subsanación.

Pamplona, 20 de julio de 2018.—Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO

—[Plan Especial de Actuación Urbana](#) (PDF).

—[Contenido abreviado de las alegaciones presentadas](#) (PDF).

L1809339

PUEUNTE LA REINA

Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 5 a 13 de 2018

El Pleno del Ayuntamiento de Puento la Reina/Gares, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2018, aprobó inicialmente las modificaciones de la 5 a la 13 del Presupuesto municipal del año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Puento la Reina/Gares, 9 de julio de 2018.—El Alcalde, Oihan Mendo Goñi.

L1809044

PUEUNTE LA REINA

Desafectación terreno comunal

El Pleno del Ayuntamiento de Puento la Reina/Gares, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2018, acordó por unanimidad, que representa los dos tercios del número legal de miembros de la Corporación el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente la desafectación de la parcela comunal 11-8, de Puento la Reina/Gares, para posibilitar el establecimiento de una servidumbre de paso por terreno comunal para la parcela 971 del polígono 11. Aprobar asimismo el pliego de condiciones para la constitución de una servidumbre de paso en terreno comunal.

2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Navarra se establece expresamente que dicho terreno comunal revertirá al patrimonio comunal si

desaparecen o se incumplen los fines que han motivado esta desafectación o las condiciones a que se sujetaron.

3.º Que se someta a información pública por plazo de un mes en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y se publique en el Boletín Oficial de Navarra para que puedan formularse las alegaciones convenientes.

4.º El acuerdo inicial pasará a ser definitivo si no se hubiesen formulado alegaciones o reclamaciones.

5.º Remitir al departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Comunales, la documentación de todo lo actuado, los documentos precisos para la identificación de la finca y del pliego de cláusulas administrativas que han de regir la cesión del uso o gravamen.

Puento la Reina/Gares, 12 de julio de 2018.—El Alcalde, Oihan Mendo Goñi.

L1809102

PUEUNTE LA REINA

Aprobación definitiva de la modificación del Plan General, unidad 14 ZA (parcelas 347 y 12 del polígono 3)

El Pleno del Ayuntamiento de Puento la Reina/Gares, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2018, tomó el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Puento la Reina/Gares, Unidad 14 ZA (parcelas 347 y 12 del polígono 3 de Puento la Reina/Gares) para edificación de albergue, precisando que los costes de urbanización estimados en la propuesta son indicativos y que los definitivos serán los determinados en el propio proyecto de urbanización. Asimismo, se precisa que el precio de las Unidades de Aprovechamiento urbanístico referido al 10% a aplicar, son los aprobados por este ayuntamiento y que ascienden a 245,82 euros por cada una de ellas.

2.º Remitir al Departamento competente en materia de ordenación del Territorio y urbanismo el plan aprobado definitivamente, junto con los informes emitidos, en plazo máximo de diez días.

3.º Remitir al interesado el acuerdo aprobado. Así como al equipo redactor del Plan General Municipal.

Puento la Reina/Gares, 20 de julio de 2018.—El Alcalde, Oihan Mendo Goñi.

ANEXO

[Modificación del Plan General](#) (PDF).

L1809358

PUEUNTO

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria MP1802 del Presupuesto general único del año 2018

Una vez expuesta la aprobación inicial de la modificación presupuestaria MP1802 (Boletín Oficial de Navarra número 115, de 15 de junio de 2018), sin que hayan sido presentadas alegaciones, dicha modificación queda definitivamente aprobada como se detalla en el anexo, lo que se publica para general conocimiento.

Pueyo, 12 de julio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Nekane Salaberria Etxeberria.

ANEXO I

MP 1802 Suplemento de crédito

Partida de Gastos aumentada por generación de créditos:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-9200-64000	Puesta en funcionamiento inventario	1.748,45 euros
Total Gastos		1.748,45 euros

Partida de Ingresos para financiar aumento de gasto:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.748,45 euros
Total Ingresos		1.748,45 euros

L1809104

SAN ADRIÁN

Aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza de edificación, del Plan General Municipal

El día 11 de julio de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de San Adrián adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

“Primero.–Aprobar definitivamente la modificación puntual de Ordenación Pormenorizada de la Ordenanza de edificación, del Plan General Municipal en lo relativo a condiciones de habitabilidad establecidas en el D.F. 5/2006 en los siguientes aspectos:

–Suprimir el párrafo segundo del artículo 20 de la Ordenanza de Edificación que integra el Capítulo 4, que regula las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

–Modificar la redacción de la definición del artículo 8 sobre viviendas interiores, no siendo necesaria la modificación de la definición de la vivienda exterior ya que su redacción, una vez suprimido el segundo párrafo del artículo 20, no contraviene la normativa de habitabilidad.

Segundo.–Ordenar su publicación, junto con las normas urbanísticas incluidas en el mismo, en el Boletín Oficial de Navarra. Se remitirá, asimismo, al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Gobierno de Navarra comunicación del acuerdo de aprobación definitiva así como una copia autenticada, debidamente diligenciada por la Secretaría del Ayuntamiento, y copia del expediente completo tramitado, en un plazo máximo de 10 días contados desde dicha aprobación, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra –LFAL–.

San Adrián, 11 de julio de 2018.–El Alcalde, Emilio Cigudosa García.

ANEXO

[Modificación puntual de la Ordenanza de edificación](#) (PDF).

L1809325

SAN ADRIÁN

Aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana en las parcelas G-1, G-2, y G-3 del sector S-12 del Plan General Municipal

El día 11 de julio de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de San Adrián adoptó el acuerdo cuyo texto integro, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

Primero.–Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana, promovido por Promociones Ega, S.L., consistente en la modificación de determinaciones urbanísticas pormenorizadas, en las parcelas G-1, G-2, y G-3 del sector S-12 del Plan General Municipal de San Adrián, y que tienen por objeto:

–La redefinición en actos urbanísticos de segregación de la parcela mínima.

–La redefinición de la separación mínima entre medianiles.

Segundo.–Notificar el presente acuerdo a los interesados, incluidos los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Especial de Actuación Urbana, y ordenar su publicación, junto con las normas urbanísticas incluidas en el mismo, en el Boletín Oficial de Navarra. Se remitirá, asimismo, al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Gobierno de Navarra comunicación del acuerdo de aprobación definitiva así como una copia autenticada de un ejemplar del instrumento aprobado definitivamente con todos los planos y documentos que lo integran debidamente diligenciados por la Secretaría del Ayuntamiento, y copia del expediente completo tramitado, en un plazo máximo de 10 días contados desde dicha aprobación, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra –LFAL–.

San Adrián, 11 de julio de 2018.–El Alcalde, Emilio Cigudosa García.

ANEXO

[Plan Especial de Actuación Urbana en las parcelas G-1, G-2, y G-3 del sector S-12](#) (PDF).

L1809340

SUNBILLA

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en parcela 840 del polígono 1

El Pleno del Ayuntamiento de Sunbilla en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2018, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la parcela 840 del polígono 1 de Sunbilla, promovida por Roberto Jauregui Echeverría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser

examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el período de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Sunbilla, 17 de julio de 2018.–La Alcaldesa, Amets Inda Gorriarán.

L1809191

TORRES DEL RÍO

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 1/2018

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 112, de fecha 12 de junio de 2018, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, y el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se entiende aprobada definitivamente y se procede a publicar la misma resumida en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Suplemento de crédito

INGRESOS:

“Remanente de tesorería para gastos generales”. Importe: 1.000,00 euros.

Total Ingresos: 1.000,00 euros.

GASTOS:

Partida 1.9200.2160001 “mantenimiento equipos de oficina”. Importe: 1.000,00 euros.

Total Gastos: 1.000,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que esta aprobación definitiva puede ser impugnada por alguna de las siguientes:

A.–Mediante la interposición de recurso de reposición, ante el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Torres del Río, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

B.–Mediante la interposición directa de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

C.–Mediante la interposición, ante el Tribunal Administrativo de Navarra de recurso de alzada, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Torres del Río, 12 de julio de 2018.–El Alcalde, Juan Luis Pérez Leuza.

L1809099

TUDELA

Aprobación definitiva de créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito en el Presupuesto municipal ordinario para el año 2018

El Pleno Municipal del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2018, aprobó expediente de créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito en el Presupuesto municipal ordinario del año 2018, por un total de 67.000,00 euros.

De conformidad con el artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, la tramitación y aprobación de dicho expediente debe realizarse con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que los Presupuestos. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 202 del citado texto legal, en el Boletín Oficial de Navarra de 15 de junio de 2018 apareció anuncio de aprobación inicial de expediente aprobado por el Pleno Municipal de 28 de mayo de 2018.

Al no haberse presentado alegaciones en el periodo de exposición pública, el expediente de créditos extraordinarios en el Presupuesto municipal ordinario del año 2018 por importe de 67.000,00 euros ha quedado definitivamente aprobado y de acuerdo con el artículo 202.3, se procede a publicar anuncio, resumido por capítulos de los citados suplementos:

Bajas en Gastos:

A) Operaciones corrientes:

2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 67.000,00 euros.

Altas en Gastos:

A) Operaciones corrientes:

2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 67.000,00 euros.

Resumen:

Bajas en Gastos: 67.000,00 euros.

Altas en Gastos: 67.000,00 euros.

Diferencia: 0,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que esta aprobación definitiva puede ser impugnada por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la interposición directa de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Mediante la interposición, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, de recurso de alzada dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Tudela, 9 de julio de 2018.–El Alcalde, Eneko Larrarte Huguet.

L1809045

ULTZAMA

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 4/2018

El Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2018, aprobó inicialmente la modificación del Presupuesto municipal 4/2018 del año 2018, consistente en la habilitación de un crédito extraordinario y suplemento de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Larrainzar, Valle de Ultzama, 5 de julio de 2018.–La Alcaldesa, M.^a Aranzazu Martínez Urionabarrenechea.

L1809041

VILLATUERTA

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la parcela 858 del polígono 1

El Pleno del Ayuntamiento de Villatuerta, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle promovido por "Elkarsan, S.L.", para modificar las alineaciones interiores máximas de la parcela 1a.1 - área de reparto AR-1 (polígono 1, parcela 858 de Catastro), señalándose que normas urbanísticas modificadas son.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Villatuerta, 13 de julio de 2018.–El Alcalde, Asier Urria Ripa.

ANEXO

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L1809153

VILLATUERTA

Aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana en las unidades de actuación A, D, E, I, J y O

El Pleno del Ayuntamiento de Villatuerta, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018, aprobó definitivamente el "Plan Especial de Actuación Urbana en las Unidades de Actuación A, D, E, I, J y O, distancia a linderos" promovido por este Ayuntamiento, señalándose que normas urbanísticas modificadas son:

Queda sin efecto la Modificación de las N.N.S.S. de Villatuerta, en la norma de retranqueos mínimos de la edificación a linderos, para las

distintas unidades del suelo residencial (Título III), promovido por el Ayuntamiento de Villatuerta, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Villatuerta, en sesión celebrada con fecha 5 de mayo de 2004. (Referencia anterior: Anuncio Boletín Oficial de Navarra número 70 de 11 de junio de 2004).

El resto de los apartados de la normativa se mantiene igual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Villatuerta, 13 de julio de 2018.–El Alcalde, Asier Urria Ripa.

ANEXO

[Normativa aprobada](#) (PDF).

L1809154

MANCOMUNIDAD DE ERREGERENA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto del año 2018.

El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 109, de 7 de junio de 2018.

INGRESOS:

Capítulo III: 49,39 euros.

Capítulo V: 11.800,00 euros.

Capítulo VII: 3.225,61 euros.

Total Ingresos: 15.075,00 euros.

GASTOS:

Capítulo I: 600,00 euros.

Capítulo II: 6.470,00 euros.

Capítulo III: 80,00 euros.

Capítulo VI: 7.925,00 euros.

Total Gastos: 15.075,00 euros.

Eugi, 16 de julio de 2018.–La Presidenta, María Teresa Errea Errea.

L1809458

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE VALDIZARBE

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 3/2018

Publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 117, de 19 de junio de 2018 el Acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Administrativos Valdizarbe de fecha 23 de mayo de 2018 aprobando la modificación presupuestaria número 3/2018, por suplemento de crédito, ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna.

En consecuencia queda aprobado definitivamente.

Modificación presupuestaria 3/2018

Crédito extraordinario.

GASTOS:

1.9200.22706 Sistema protección de datos: 9.500,00 euros.

INGRESOS:

1 87000 Remanente de tesorería para G.G.: 9.500,00 euros.

Obanos, 12 de julio de 2018.–El Presidente, Juan Ignacio Elorz Torrecilla.

L1809039

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

BERIÁIN

Requerimiento de retirada de vehículos abandonados

No habiéndose podido realizar las notificaciones de requerimientos sobre vehículos abandonados a que se hace referencia en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se procede a publicar las citadas notificaciones en el Boletín Oficial de Navarra:

Propietario: Juan Jimenez Antimasveres.
Domicilio: calle Poyo Alto, 12, 1.º, Peralta.
Matrícula: NA2072AT.

Se ha constatado que este vehículo permanece en el Polígono Errekaldea, en la calle F, frente a la empresa Ilunion Lavanor con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios y presenta síntomas de abandono a tenor de su estado de abandono (rueda pinchada, ITV caducada, seguro obligatorio caducado el 23 de marzo de 2018 y de baja voluntaria), hallándose en esta situación, como mínimo, desde el día 8 de junio de 2018, a tenor del acta levantada en su momento por el Agente municipal número 3 de esta localidad.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.a. del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio del presente se le requiere para que, en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.000 euros como responsable de una infracción grave (artículo 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de este Ayuntamiento para formalizar los trámites correspondientes (artículo 32.2 de la Ley 10/1998).

Beriain, 16 de julio de 2018.—El Alcalde, Jose Manuel Menéndez González.

L1809124

MURILLO EL CUENDE

Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se está instruyendo expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona mayor de edad relacionada en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a su publicación, el interesado en los procedimientos pueda comparecer en el Ayuntamiento de Murillo El Cuende, sito en calle La Esperanza, 17, de Rada, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Expediente número: 5/2018. Nombre y apellido: Abdelquader Lamhamdi. Domicilio: Avenida Navarra, 15-D, de Rada. Permiso de Residencia: X3508445W.

Rada (Murillo El Cuende), 17 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Enciso Martínez.

L1809179

VILLAFRANCA

Notificación de infracción

No habiendo podido se notificadas las denuncias formuladas por Policía Municipal o Guardia Civil por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

LSV: Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992.

OMT: Ordenanza municipal de Tráfico. Boletín Oficial de Navarra de 7 de junio de 1999.

1. Antes de que se dicte la resolución del expediente sancionador, el interesado podrá hacer efectiva la misma con un 20% de descuento sobre su cuantía, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 del real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo. El pago podrá realizarse en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en el número 1 de la Plaza España o mediante giro postal en el que conste nombre y apellidos, matrícula del vehículo y número de expediente.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, se requiere al titular del vehículo para que, si él no fuera el responsable de la infracción, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra, proceda a su identificación, presentado a tal efecto, en el Registro General del Ayuntamiento o en algunos de los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, un escrito en el que consten el nombre y dos apellidos, número de D.N.I. y domicilio del Infractor. Si la propietaria del vehículo es una persona jurídica (sociedades), deberá identificarse en todo caso al conductor responsable de la infracción, puesto que en caso contrario se incoará expediente a la sociedad por no proceder a tal identificación. En caso de negativa a realizar tal identificación se formulará al titular del vehículo, denuncia por infracción grave que podrá ser sancionada con multa de hasta 301 euros.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, y en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero, por el presente documento se notifica la denuncia al titular del vehículo como presunto infractor.

4. Si el denunciado no presenta escrito de alegaciones ni propone prueba alguna, el presente documento se considerara propuesta de resolución de sanción, estimándose como hechos probados la infracción que constituyen, su calificación, la persona responsable de los mismos, y la sanción que se propone los que figuran en las casillas correspondientes de la notificación de las leyendas de "hecho denunciado", "precepto infringido", "calificación", "apellidos y nombre del denunciado" e "importe". Se señala así mismo que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en el número 1 de la Plaza España, donde de 8:00 a 14:30 horas y en días laborables, podrá examinarlo y solicitar las copias que desee de los documentos en él obrantes.

5. En todo caso, el interesado dispone de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para presentar alegaciones y proponer las pruebas que considere convenientes para su defensa, debiendo hacerlo mediante presentación de escrito en el registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previsto en el artículo 38 de la Ley de 30/92 de 26 de noviembre.

Villafranca, 16 de julio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Delia Linzoain Pinillos.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: MULTRAF/2018/20. Propietario - matrícula: Aitor Díez Fuertes (Matrícula: 0544-DPY). Lugar: Avenida Miguel de Cervantes. Fecha: 13/02/2018. Hora: 11,18. Importe: 50,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 38.3. RGC: 91.1. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2018/25. Propietario - matrícula: Pedro José Arrondo Hernández (Matrícula: NA-4126-AU). Lugar: Plaza Donantes de Sangre. Fecha: 20/04/2018. Hora: 19,27. Importe: 50,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 38.3. RGC: 91.1. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2018/27. Propietario - matrícula: Pedro José Arrondo Hernández (Matrícula: NA-4126-AU). Lugar: Plaza Donantes de Sangre. Fecha: 23/04/2018. Hora: -. Importe: 50,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 38.3. RGC: 91.1. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2018/32. Propietario - matrícula: Yoana Hernández Jiménez (Matrícula: CO-9643-AV). Lugar: Avenida Miguel de Cervantes. Fecha: 14/05/2018. Hora: 09,00. Importe: 50,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 38.3. RGC: 91.1. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2018/36. Propietario - matrícula: Joaquin Isidro López Torres (Matrícula: 2760-BYH). Lugar: Cruce Portal-Linea Amarilla. Fecha: 10/05/2018. Hora: 19,10. Importe: 50,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 38.3. RGC: 91.1. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2018/38. Propietario - matrícula: Roberto Peralta Pérez (Matrícula: 3591-CFD). Lugar: Plaza Calahorra. Fecha:

31/05/2018. Hora: 19.00. Importe: 90,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 0. RGC: 0. ORD: -.

L1809150

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CALIFICADA RIOJA

Viticultores fallecidos; notificación a los herederos

Intentada, sin éxito, la notificación prevista en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a dar cumplimiento de lo recogido en el artículo 44 de la citada ley.

Notificación de bloqueo de tarjeta de viticultor y requerimiento de cambio de titularidad a herederos de:

–Castroviejo Castroviejo, Jaime; expediente administrativo 2018/0511.
–Domínguez Bustamante, Nicanor; expediente administrativo 2018/0562.

–Maestu Bernedo, Hortensia, expediente administrativo 2018/0564.

–Royo Martínez, Dionisio, expediente administrativo 2018/0695.

–Sáinz Sádaba, Teresa; expediente administrativo 2018/0610.

Baja de viñedos en el Registro de Viñas del Consejo Regulador, notificación a herederos de:

–Fernández Yanguas, Carmen; Inicio expediente 2015/525; inscripción de viñedo en Quel (La Rioja).

Quien esté debidamente acreditado para ello puede solicitar el texto completo del expediente administrativo correspondiente en la asesoría jurídica del Consejo Regulador: Logroño, La Rioja, calle La Estambrea, número 52, en horario de 8:00 a 15:00 (tel.: 941 500 400).

Logroño, 17 de julio de 2018.–El Secretario, José Luis Lapuente Sánchez.

E1809203

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE PAMPLONA

Procedimiento juicio verbal 241/2018

En Pamplona/Iruña, a 16 de julio de 2018.

Don Martín Corera Izu, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Procedimiento de juicio verbal (250.2) con el número 241/2018, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aliosmankemal Shukrl, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de este juzgado.

Pamplona/Iruña, 16 de julio de 2018.–El Letrado de la Administración de Justicia, Martín Corera Izu.

J1809155

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE PAMPLONA

Procedimiento juicio verbal 373/2017

En Pamplona/Iruña, a 16 de julio de 2018.

Don Martín Corera Izu, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Procedimiento de juicio verbal (250.2) con el número 373/2017, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Pedro María Izu Lacalle, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de este juzgado.

Pamplona/Iruña, 16 de julio de 2018.–El/La Letrado de la Administración de Justicia.

J1809156

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Procedimiento ordinario 902/2017

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, habiendo recaído sentencia número 88/2018, de 30 de mayo de 2018.

Y para que sirva de notificación a Ciprian Bleriott Bucurestianu hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 18 de julio de 2018.–El Letrado de la Administración de Justicia, Martín Corera Izu.

J1809350

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE PAMPLONA

Procedimiento ordinario 927/2017

En Pamplona/Iruña, a 16 de julio de 2018.

Don Jose Alonso Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Procedimiento ordinario con el número 927/2017, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Jesús María Iriarte Loperena, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona/Iruña, 16 de julio de 2018.–El Letrado de la Administración de Justicia, Jose Alonso Ramos.

J1809159

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Juicio sobre delitos leves 213/18

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, habiendo recaído auto de 16 de mayo de 2018, que queda a su disposición en este juzgado.

Y para que sirva de notificación a Romer Vinicio Guaman Peñarreta hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 12 de julio de 2018.–La Letrada de la Administración de Justicia, Elena Echarri Hernandez.

J1809112

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Juicio sobre delitos leves 2772/2017

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, habiendo recaído sentencia de 10 de mayo de 2018, que queda a su disposición en este juzgado.

Y para que sirva de notificación a Elías Daniel Ocaña Robladillo hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 12 de julio de 2018.–La Letrada de la Administración de Justicia, Elena Echarri Hernández.

J1809125

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Citación. Juicio sobre delitos leves 790/2018

Por tenerlo así acordado en el procedimiento de la referencia, se cita a Francisco Serrano de la Portilla, a fin de que comparezca ante la Sala de vistas de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio oral, que tendrá lugar el día el día 6 de septiembre de 2018, a las 10:15 horas, en Sala de vistas 302 (planta 3), debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma, expido y firmo la presente.

Pamplona/Iruña, 12 de julio de 2018.–La Letrada de la Administración de Justicia, Elena Echarri Hernandez.

J1809126

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Citación. Extinción de contrato 450/2018

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por despido objetivo individual, registrado con el número 450/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación a en legal forma para la celebración de los actos de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia, y en su caso a los actos de conciliación y juicio ante el Magistrado-Juez que tendrán lugar en única y sucesiva convocatoria, señalándose para el acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia el día 25 de septiembre de 2018, a las 09:10 horas, en el despacho de la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y en su caso para el acto de conciliación y juicio el día 25 de septiembre de 2018, a las 09:15 horas, en la Sala de vistas 104 (planta 1), plaza del Juez Elío/Elío Epailauren plaza, 4, 1.ª planta, Pamplona, Sustratos Ecoflor, S.L.U., se expide la presente cédula para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan final procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 12 de julio de 2018.–La Letrada de la Administración de Justicia, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1809115

6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES

ASOCIACIÓN TEDER

Bases reguladoras y 1.ª convocatoria de ayudas en el año 2018, para el Presupuesto del año 2020 en Tierra Estella-EDLP – Medida 19 LEADER del Plan de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 FEADER

Mediante Resolución 514/2015, de 13 de julio, y la Resolución 697/2016, de 23 de junio, a la Asociación TEDER, se le confirió la condición de grupo de acción local, se aprobó su estrategia de desarrollo local participativo y ámbito territorial de actuación y se le asignó la dotación financiera para su implementación, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

Como quiera que la Asociación TEDER debe publicitar las bases reguladoras de las ayudas y realizar convocatoria pública para garantizar la publicidad y libre concurrencia se publica:

–Objeto.

La presente publicación tiene por objeto establecer las bases que regulan las ayudas de la Medida 19 Implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo-(LEADER). Submedida M19.02.01 Implementación de la EDLP: Promotores públicos y privados, y su convocatoria para Tierra Estella, para la anualidad 2020.

Estas ayudas son gestionadas por la Asociación TEDER, conforme al convenio firmado con el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y Asociación TEDER el 22 de agosto de 2016, y modificaciones posteriores Anexo 3 (R1074/2016), de 17 de octubre de 2016, y Resolución 979/2017, de 24 de agosto de 2017, y Resolución 729/2018, de 5 de junio, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2014-2020 FEADER, aprobado por Decisión de ejecución (2015) 8143 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015.

–Ámbito territorial.

Municipios de Tierra Estella asignados a la Asociación TEDER por Resolución 514/2015, de 13 de julio de 2015, del Director General de Desarrollo Rural, por la que, entre otras cuestiones se aprueba el ámbito territorial. La relación de entidades locales se detalla en el Anexo 1 de las bases reguladoras.

–Líneas de acción de la Estrategia de Desarrollo Local - Proyectos subvencionables.

Los ejes, líneas de acción, acciones y proyectos financiables, así como tipología de proyectos, inversiones mínimas exigidas por tipo de proyecto, los porcentajes e importes máximos de ayuda se establecen en el Anexo 2 de las bases reguladoras.

La documentación ampliada del Plan de Acción completo en el que se incluye las condiciones particulares para cada tipo de acción y proyecto, se establece en el Anexo 3 de las bases reguladoras.

–Bases reguladoras de las ayudas.

Se encuentran a disposición de las personas y entidades interesadas en las oficinas de la Asociación TEDER y en su página web www.teder.org, en el siguiente enlace:

http://teder.org/Documentos/Leader/EDLP_2018/Bases_reguladoras_convocatoria_2018.pdf

- Estella-Lizarra. Calle Bellviste, 2. Tfno.: 948556537. Email: teder@montejurra.com.
- Viana. Plaza de los Fueros, 1, bajo. Tfno.: 948645567. Email: viana.teder@montejurra.com.
- Zudaire. Calle San Antón, 30. Tfno.: 948539502. Email: amescoa.teder@montejurra.com.

–Plazo de solicitud.

Las entidades y personas que quieran formalizar la solicitud de subvención, se pondrán en contacto con TEDER en cualquiera de sus tres oficinas. Con el apoyo del personal técnico de TEDER se formalizará dicha solicitud a través de la aplicación informática SGA-NA. Esta aplicación informática generará el correspondiente impreso oficial de solicitud de ayuda que deberá ser firmado por la persona o representante de la entidad solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será hasta las 14:00 horas 15 de octubre de 2018, pudiendo realizar las solicitudes de subvención desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la convocatoria.

–Dotación financiera.

La presente convocatoria está dotada con los siguientes importes para las distintas líneas de acción:

- Anualidad a pago 2020: 624.519,46 euros.

AÑO Y SUBMEDIDA	COSTE PÚBLICO (euros)		
	Total	Unión Europea (FEADER)	Gobierno de Navarra
2020-M19.02. Implementación de la EDLP	624.519,46	405.937,65	218.581,81

La financiación del importe de las ayudas concedidas se realiza de la siguiente manera:

Un 65% aportación FEADER y el 35% aportación del Gobierno de Navarra.

Por acuerdo de Junta Directiva, de fecha 21 de junio de 2018, se propone la promoción de un proyecto propio de TEDER por un importe de 87.609,06 euros para la ejecución del proyecto "Mejora de accesibilidad del producto local alimentario de Tierra Estella", con cargo al presupuesto no ejecutado de la anualidad 2019 (69.584,38 euros) y pendiente de aprobación de paso de 18.024,68 euros de la medida 19.03 (Cooperación) a la medida 19.02 (EDLP) del año 2019 aprobado mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, 3.ª modificación del cuadro financiero de la Resolución 729/2018.

Estella-Lizarra, 17 de julio de 2018.–La Presidenta, María Victoria Sevilla Marzo.

P1809406